

base a la competencia delegada por la Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 8 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 186, de 22 de septiembre), al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el arts. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Concurso de puesto de libre designación

DNI: 75.421.856-A.
Primer apellido: Cotán.

Segundo apellido: Muñoz.

Nombre: M.^a Jesús.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria Directora.

Código: 6728110.

Consejería u organismo: Turismo, Comercio y Deporte.

Centro de trabajo: Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 5 de octubre de 2005, por la que se cesa a don Guillermo García Escudero como Director Gerente de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme a lo previsto en el artículo 13 de los Estatutos de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, aprobados por el Decreto 131/1997, de 13 de mayo.

Vengo en cesar a don Guillermo García Escudero como Director Gerente de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, con efectos del día 1 de octubre de 2005.

Sevilla, 5 de octubre de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sani-

taria (AS), respectivamente, conforme se indica en la Relación de Puestos de Trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un curriculum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

A N E X O

CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.
Denominación y código del puesto: Servicio de Planif. y Evaluac. Asistencial. Código 2102210.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A20.

C.D.: 27.

Area funcional: Salud y Ord. Sanit.

Tipo Admón.: AS.

Exp.: 3 años.

C. Específico RFIDP €/m.: XXXX-15.441,60 €.

Méritos específicos: Conocimiento en Planific., programación y ordenación territorial sanitaria, incluida la ordenación farmacéutica; Política de calidad de la prestación sanitaria en el ámbito provincial; Registro y autorización de Centros Sanitarios y Ejecución de los Concierdos y Convenios sanitarios.
Localidad: Huelva.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la Relación del Puestos de Trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda.

de la Innovación, s/n. Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un curriculum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

c) Años de servicio.

d) Grado consolidado.

e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

A N E X O

CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.
Denominación y código del puesto: Servicio de Planif. y Evaluac. de Recursos. Código 2083110.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A12.

C.D.: 27.

Area funcional: Prest. y Gest. Económ.

Area relacional: Admón. Pública.

Tipo Admón.: AS.

Exp.: 3 años.

C. específico RFIDP €/m.: XXXX-15.441,60 €.

Localidad: Córdoba.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la Relación del Puestos de Trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un curriculum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

A N E X O

CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.
Denominación y código del puesto: Servicio Salud. Código 2101410.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A20.
C.D.: 27.
Area funcional: Salud y Ord. Sanit.
Area relacional: Cont. y Anál. Salud.
Tipo Admón.: AS.

Exp.: 3 años.

C. específico RFIDP €/m: XXXX-15.441,60 €.

Méritos específicos: Conocimiento en Vigilancia y Control de la Salud Pública; Sanidad Alimentaria y Salud Ambiental; Vigilancia Epidemiológica y Desarrollo de Programas de Salud.
Localidad: Huelva.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de octubre de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados por en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 236, de 9 de diciembre, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e), de la misma norma, así como en los artículos 157 y 159 de los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada, con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de funcionarios de la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada, por el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía desarrollada por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Granada, el Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican como Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de mayo de 2006. La fecha, hora y lugar del mismo, se fijará en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Los aspirantes que concurran a estas plazas deberán ser funcionarios de la Universidad de Granada o funcionarios de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la misma, que estén en activo u otra situación administrativa, excepto la de suspensión de funciones.

b) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala Administrativa (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada.

c) Hallarse en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se acompaña como Anexo IV a esta convocatoria y que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada, Edificio Santa Lucía, calle Santa Lucía, número 2 (Granada). A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Granada.

3.3. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se especifican en el Anexo III.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

Igualmente, y cuando, por el número de aspirantes, en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes, en este sentido se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, Edificio Santa Lucía (C/ Santa Lucía, núm. 2), teléfono 958 244 327.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cues-

ciones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo V del Real Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 21 de abril).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará, en su caso, por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicas por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

7. Listas de aprobados.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de estos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que han aprobado estos ejercicios. Los aspirantes que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo.

7.2. Igualmente, una vez finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en la base 7.1, la relación de puntuaciones obtenidas en esta fase por los aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración.

7.3. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública en el Rectorado y en aquellos lugares que estime oportuno la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.

Dicha relación será elevada al Rector de la Universidad de Granada para su conformidad, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de aprobados en las pruebas selectivas no podrá ser superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores que figuren en las mismas, deberán presentar en el Servicio de Personal copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala de Gestión de la Universidad de Granada, a excepción de aquellos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. A los aspirantes aprobados se les podrá adjudicar como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden, siempre que dicho puesto se encuentre dentro del intervalo de niveles correspondiente al Grupo B.

8.4. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», con indicación de los destinos adjudicados.

8.5. La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final.

9.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

9.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, los interesados podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador de las pruebas, ante el Rector de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 114 y concordantes de la mencionada Ley.

9.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 14 de octubre de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO II

Proceso Selectivo

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

Fase de Oposición

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios, siendo estos eliminatorios:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura como Anexo I en la convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio. Consistirá en contestar dos supuestos prácticos mediante un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas. Los dos supuestos serán elegidos por el opositor, uno de entre dos propuestos correspondientes al Módulo I, y el otro de entre cuatro propuestos correspondientes al resto de los Módulos (del II al V) del programa recogido en el Anexo I.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar dos supuestos prácticos de entre cuatro propuestos por el Tribunal de cada uno de los Módulos Específicos (II al V) del programa recogido en el Anexo I. Todos los supuestos podrán abarcar cuestiones contenidas en el Módulo General (I). La elección de los supuestos a desarrollar será voluntaria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Cuarto ejercicio. Consistirá en una prueba de comprensión de inglés. El Tribunal presentará un texto y se plantearán diferentes cuestiones por escrito sobre su contenido.

Se calificará de 0 a 10 puntos, no siendo necesario una calificación mínima para superarlo.

Fase de Concurso

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos, será requisito necesario que los aspirantes aporten la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones del tercer ejercicio.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados en el Grupo C de la Universidad de Granada: 0,60/365 puntos por día.
- Servicios prestados en el Grupo D de la Universidad de Granada: 0,30/365 puntos por día.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos o Escalas de los incluidos en el artículo 25 de la Ley 30/84: 0,15/365 puntos por día.

b) Grado personal consolidado: Se valorará el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria, asignándose las siguientes puntuaciones:

- Grado 16 o menor: 5 puntos.
- Grado 17: 5,5 puntos.
- Grado 18: 6 puntos.
- Grado 19: 6,5 puntos.
- Grado 20: 7 puntos.
- Grado 21: 7,5 puntos.
- Grado 22: 8 puntos.

c) Titulación: Se valorará la máxima titulación que posea el concursante de acuerdo con el siguiente baremo:

- Diplomado: 1 punto.
- Licenciado: 1,50 puntos.
- Doctor: 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y, de no resolverse, a la mayor antigüedad en la Universidad de Granada.

ANEXO III

Tribunal Calificador

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don José Jiménez Benavides, Gerente de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Miguel Pereira Martínez, Funcionario de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Superiores de la Diputación de Granada; doña Carmen Peña Yáñez, Funcionaria de Carrera de la Escala Técnica de Gestión del Servicio Andaluz de Salud; don Antonio Correa Ramón, Funcionario de Carrera de la Escala Técnica (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada, que actuará como Secretario; y don Jesús Rodríguez Puga, Funcionario de Carrera de la Escala Técnica (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada.

Suplentes:

Presidente: Don Félix de Moya Anegón, Vicerrector de Nuevas Tecnologías de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Miguel Rueda Barranco, Funcionario de Carrera de la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Sevilla; don Diego Pérez Martínez, Funcionario de Carrera de la Escala Técnica Superior de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería; doña Isabel Jiménez Cortés, Funcionaria de Carrera de la Escala Técnica (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada, que actuará como Secretaria; y don Juan José Tamayo Fajardo, Funcionario de Carrera de la Escala Técnica (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada.

ANEXO I

PROGRAMA

I. Módulo general

1. Arquitectura de Ordenadores. Estructura y Funcionamiento. Memoria y procesadores. Evolución y generaciones.

2. La periferia del ordenador. Características y clasificación de los periféricos. Unidades de entrada y salida. Dispositivos de almacenamiento. Programación de arquitecturas NAS y SAN.

3. Lenguajes de programación. Compiladores e intérpretes. Clasificación y generaciones de lenguajes. Estructuras de Control y de datos.

4. Diseño de programas. Entrada y salida. Diagramas de flujo.

5. Proceso de programación. Programación estructurada.

6. Bases de datos. Estructura. Bases de datos relacionales. Sistema de gestión de bases de datos.

7. Sistemas Operativos. Conceptos, clasificación y evolución. Gestión de memoria, paginación, segmentación, memoria virtual, gestión y sistema de archivos.

8. Sistemas operativos UNIX y WINDOWS. Administración básica y comandos de usuario.

9. Redes de ordenadores. Clasificación por topología y por tecnología. Modelo de referencia OSI.

10. Teleinformática. Conceptos generales sobre transmisión de datos. Transmisiones analógicas y digitales: Normas.

11. Características y tipo de líneas de transmisión. Codificación de datos.

12. Cableado estructurado: Estructura y diseño. Medios físicos.

13. Protocolos Ethernet y TCP/IP.

14. Seguridad informática. Seguridad a nivel de red y sistemas. Transacciones seguras. Autenticación y encriptación. Control de accesos.

15. Multimedia. Tecnologías de adquisición y reproducción de gráficos, imágenes, vídeo y audio digital. Proyecto multimedia.

16. Red Internet. Servicios DNS, SMTP, NNTP, HTTP.

II. Módulo específico de sistemas operativos

17. Sistema operativo UNIX. Estructura. Comandos de administración y de usuario.

18. Herramientas de desarrollo del sistema operativo UNIX.

19. Sistema operativo WINDOWS. Estructura. Gestión de administración y de usuario. Arranque remoto.

20. Interconexión de sistemas. Sistemas seguros.

21. Difusión de la información: Configuración de estafetas de correo, listas de distribución y servidores web.

22. Ajuste y optimización de sistemas operativos («tuning»).

III. Módulo específico de redes de ordenadores

23. Redes Locales: Protocolos Ethernet, ATM y Wifi.

24. Redes de área extensa. Servicios públicos de comunicación: RTC, RDSI, Frame Relay, ATM y ADSL.

25. Protocolo TCP/IP. Características, estructura y conceptos. Configuración.

26. Elementos activos y pasivos de una red. Encaminadores: Protocolos de encaminamiento.

27. Redes virtuales: Protocolos de interconexión para servicios LAN. VoIP.

28. Gestión de Redes: Diseño y herramientas. Protocolos SNMP y RMON.

IV. Módulo específico de bases de datos

29. Bases de datos. Nivel conceptual, lógico y físico.

30. Bases de datos. Conceptos básicos de integridad, seguridad e independencia.

31. Operaciones de salvaguarda y recuperación de bases de datos.

32. El gestor de las bases de datos. Diccionario de datos. Conexiones con los lenguajes de programación. Mecanismo de consulta.

33. Conceptos y operaciones básicas en administración de bases de datos.

34. El gestor de bases de datos Oracle. Estructura física y lógica. Mecanismos de seguridad e integridad.

V. Módulo específico de programación

35. Lenguajes orientados a la informática de gestión. Visual Basic, SQL, PL/SQL. Precompiladores.

36. Herramientas de desarrollo de cuarta generación. Developer.

38. Lenguajes de programación orientada a objetos: c++ y Java.

39. Programación en sistemas de bases de datos cliente/servidor y 3 niveles.

40. Programación en entornos Web: HTML dinámico, Applets, Servlet, Active-X, Cgi-bin, jsp, asp y php.

41. Programación de dispositivos de última generación: tarjetas inteligentes, PDA, móviles, ...

40. Programación de dispositivos de última generación: tarjetas inteligentes, PDA, móviles.

RESOLUCION de 14 de octubre de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica (Especialidad Informática) de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 236, de 9 de diciembre, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e), de la misma norma, así como en los artículos 157 y 159 de los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada, con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de funcionarios de la Escala Técnica (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada, por el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, desarrollada por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Granada, el Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican como Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de mayo de 2006. La fecha, hora y lugar del mismo, se fijará en la Reso-

lución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán ser funcionarios de la Universidad de Granada o funcionarios de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la misma, que estén en activo u otra situación administrativa, excepto la de suspensión de funciones.

b) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala Técnica (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se acompaña como Anexo IV a esta convocatoria y que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada, Edificio Santa Lucía, calle Santa Lucía, número 2 (Granada). A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Granada.

3.3. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publi-

cación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se especifican en el Anexo III.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

Igualmente, y cuando, por el número de aspirantes, en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

5.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes, en este sentido se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, Edificio Santa Lucía (C/ Santa Lucía, núm. 2), teléfono 958 244 327.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo V del Real Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará, en su caso, por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicas por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

7. Listas de aprobados.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de estos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que han aprobado estos ejercicios. Los aspirantes que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo.

7.2. Igualmente, una vez finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en la base 7.1, la relación de puntuaciones obtenidas en esta fase por los aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración.

7.3. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública en el Rectorado y en aquellos lugares que estime oportuno la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.

Dicha relación será elevada al Rector de la Universidad de Granada para su conformidad, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de aprobados en las pruebas selectivas no podrá ser superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores que figuren en las mismas, deberán presentar en el Servicio de Personal copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala Técnica de la Universidad de Granada, a excepción de aquellos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. A los aspirantes aprobados se les podrá adjudicar como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden, siempre que dicho puesto se encuentre dentro del intervalo de niveles correspondiente al Grupo A.

8.4. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», con indicación de los destinos adjudicados.

8.5. La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final.

9.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

9.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, los interesados podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador de las pruebas, ante el Rector de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 114 y concordantes de la mencionada Ley.

9.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 14 de octubre de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO II

Proceso Selectivo

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

Fase de Oposición

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios, siendo estos eliminatorios:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura como Anexo I de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio. Consistirá en contestar dos supuestos prácticos mediante un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas. Los dos supuestos serán elegidos por el opositor, uno de entre dos propuestos correspondientes al Módulo I, y el otro de entre cinco propuestos correspondientes al resto de los Módulos (del II al VI) del programa recogido en el Anexo I.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar dos supuestos prácticos de entre cinco propuestos por el Tribunal de cada uno de los Módulos Específicos (II al VI) del programa recogido en el Anexo I. Todos los supuestos podrán abarcar cuestiones contenidas en el Módulo General (I). La elección de los supuestos a desarrollar será voluntaria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Cuarto ejercicio. Consistirá en una prueba de comprensión de inglés. El Tribunal presentará un texto y se plantearán diferentes cuestiones por escrito sobre su contenido.

Se calificará de 0 a 10 puntos, no siendo necesario una calificación mínima para superarlo.

Fase de Concurso

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos, será requisito necesario que los aspirantes aporten la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones del tercer ejercicio.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 5,62 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 10 puntos teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados en la Universidad de Granada en Cuerpos o Escalas del Grupo B a los que se refiere la base 2.1 de la presente convocatoria: 0,60/365 puntos por día.

- Servicios prestados en la Universidad de Granada en otros Cuerpos o Escalas de los incluidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984: 0,30/365 puntos por día.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos o Escalas de los incluidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984: 0,15/365 puntos por día.

b) Grado personal consolidado: Se valorará el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria, asignándose las siguientes puntuaciones:

- Grado 20 o menor: 5 puntos.
- Grado 21: 5,5 puntos.
- Grado 22: 6 puntos.
- Grado 23: 6,5 puntos.
- Grado 24: 7 puntos.
- Grado 25: 7,5 puntos.
- Grado 26: 8 puntos.

c) Titulación: Se valorará la máxima titulación que posea el concursante de acuerdo con el siguiente baremo:

- Licenciado: 1,50 puntos.
- Doctor: 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y, de no resolverse, a la mayor antigüedad en la Universidad de Granada.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don José Jiménez Benavides, Gerente de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Miguel Rueda Barranco, Funcionario de Carrera de la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Sevilla; don Diego Pérez Martínez, Funcionario de Carrera de la Escala Técnica Superior de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería; doña María Isabel Jiménez Cortés, Funcionaria de Carrera de la Escala Técnica (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada, que actuará como Secretaria; y don Joaquín Medina Villena, Funcionario de Carrera de la Escala Técnica (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada.

Suplentes:

Presidente: Don Félix de Moya Anegón, Vicerrector de Nuevas Tecnologías de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Miguel Pereira Martínez, Funcionario de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Superiores de la Diputación de Granada; doña Carmen Peña Yañez, Funcionaria de Carrera de la Escala Técnica de Gestión del Servicio Andaluz de Salud; don Antonio Muñoz Ropa, Funcionario de Carrera de la Escala Técnica (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada, que actuará como Secretario; y don Juan Espínola Loza-

no, Funcionario de Carrera de la Escala Técnica (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada.

ANEXO I

PROGRAMA

Módulo I Módulo General

1. Arquitectura de ordenadores. Estructura y funcionamiento.
2. Procesadores. Modelos RISC/CISC. Tecnología de Microprocesadores de última generación.
3. Buses de entrada/salida. Buses IDE, SCSI, Fiber Channel, iSCSI, PCI, AGP. Principales características.
4. Dispositivos de almacenamiento: Discos, modelos RAID. Cintas, características y formatos de almacenamiento. Modelos de alta capacidad. Arquitecturas NAS y SAN.
5. Dispositivos de entrada-salida: Tarjetas chip. Impresoras. Tecnologías de impresión.
6. Microordenadores. Evolución. Arquitectura y características principales de sus componentes.
7. Plataformas de gestión de procesos, sistemas: Arquitecturas.
8. Gestión, planificación, seguimiento, integración e implementación de proyectos informáticos.
9. Sistemas de autenticación y seguridad. Firma electrónica.
10. Tecnologías multimedia: Formatos de codificación digital de audio y vídeo, Codecs y Streaming.
11. Tecnologías de redes de transmisión de datos. Protocolos más extendidos.
12. Sistemas Operativos. Conceptos, estructura y clasificación. Gestión de ficheros.
13. Ingeniería del «software». Planificación del proyecto «software». Fundamentos del análisis de requerimientos y métodos. Fundamentos del diseño «software». Diseño orientado a la estructura de datos.
14. Diseño de estructuras de datos en bases de datos relacionales. Modelo Entidad-Relación. Formas normales. Restricciones de integridad.
15. Redes de área local, metropolitana y extensa: Diseño, protocolos, implementación y equipamiento asociado.
16. Internet e intranet. Organización y Servicios básicos: DNS, SMTP, HTTP, NNTP, LDAP, P2P, ...

Módulo II Sistemas Operativos

16. Gestión de la memoria. Paginación, segmentación, memoria virtual.
17. Gestión de procesos. Prioridades. Asignación de tiempos de CPU. Procesamiento paralelo y gestión de colas: LSF.
18. Sistema operativo UNIX. Estructura. Comandos de usuario.
19. Herramientas de desarrollo del Sistema Operativo UNIX.
20. Operaciones de administración del S.O. UNIX.
21. Sistema operativo Windows. Administración distribuida.
22. Ajuste y optimización de sistemas operativos: «tuning».
23. Seguridad en Sistemas. Procedimientos para reforzar la seguridad del sistema operativo.
24. Sistemas operativos de red: Servicios y protocolos.
25. Implementación de sistemas informáticos orientados al arranque, monitorización y mantenimiento remoto: bpbach, Rembo, etc.

Módulo III Diseño Software

26. Técnicas de prueba del «software». Mantenimiento del «software».
27. Lenguajes de programación C++, VisualBasic, Java.
28. Programación orientada a objetos. Características principales.
29. Tecnologías J2EE y J2ME.
30. Lenguajes orientados a la informática de gestión. SQL, SQL encajado y PL/SQL.
31. Acceso a servidores de bases de datos: ODBC y JDBC.
32. Diseño e implementación de aplicaciones en Oracle Developer/2000.
33. Diseño e implementación de modelos de acceso cliente-servidor de tres capas.
34. Diseño e implementación de aplicaciones Web: HTML, DHTML, Java, JavaScript, VBScript, cgi-bin, php, asp y jsp.
35. Sistemas de aplicaciones distribuidas en entornos web: J2EE, Tomcat, IAS, etc.

Módulo IV Bases de datos

36. Modelos de bases de datos: Jerárquicas, en red, relacionales, orientadas a objetos y distribuidas.
37. Cualidades de los datos: Consistencia, integridad lógica, integridad física, independencia, seguridad y codificación. Estructuras y recursos utilizados en su implementación.
38. Diseño y configuración de bases de datos Oracle.
39. Seguridad en bases de datos Oracle: Usuarios, roles, autorizaciones y perfiles de consumo de recursos. Auditoría.
40. Salvado y recuperación de bases de datos Oracle.
41. Creación y clonación de bases de datos Oracle. Operaciones de instalación, puesta en marcha y emigración de equipo y de versión.
42. Almacenamiento físico en bases de datos Oracle y su optimización.
43. Diseño y programación procedural en bases de datos relacionales.
44. Sistemas DataWareHouse.
45. Almacenamiento y acceso de datos multimedia en bases de datos.

Módulo V Redes

46. Redes inalámbricas. Diseño y protocolos. Gestión y seguridad.
47. Diseño de un cableado estructurado. Medios de transmisión de cobre y fibra óptica.
48. Clasificación de los sistemas de cableado de par trenzado. Fibra óptica: Principios físicos, tipos y conectorización.
49. Protocolo ethernet: Nivel físico y enlace. Técnicas de optimización de una red ethernet. Protocolos fast y gigabit ethernet. 10G.
50. Protocolo atm. Frame relay. Red digital de servicios integrados.
51. Diseño de sistemas de gestión de red. Planificación de tareas. Gestión de alarmas. Análisis de estadísticas. Protocolos SNMP y RMON.
52. Protocolos de encaminamiento sobre redes.
53. Protocolo TCP/IP.
54. Sistemas de telefonía analógica y digital. VoIP. Protocolos. Implementación. Administración de sistemas de centralitas telefónicas.
55. Protocolos de transmisión multimedia. H320, H.323, SIP, ...

Módulo VI
Servicios Intranet/Internet

56. Diseño y configuración del Servicio de Nombres. Parametrización de registros. Servidores maestros, esclavos, cache-only y forwarders.

57. Sistemas de información World Wide Web. Administración básica de servidores. Módulos.

58. Sistemas WWW. Transacciones seguras. Autenticación y encriptación. Sistemas de control de acceso.

59. Indexación y búsquedas en sistemas WWW.

60. Servicios de correo electrónico. Protocolo SMTP. Diferentes modelos de mensajería institucional.

61. Diseño y administración de estafetas de correo electrónico: Dominios y usuarios virtuales, tablas de encaminamiento, registros MX. Labores básicas de operación.

62. Clientes de mensajería: Configuración. Protocolos POP e IMAP. Mensajería instantánea.

63. Seguridad en Internet. Política de seguridad corporativa. Diseño e implementación de cortafuegos, IDS, análisis forense informático.

64. Servicios de videoconferencia. Diseño e implementación. Servicios.

62. Diseño e implementación de servicios balanceados con tolerancia a fallos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de La Guardia de Jaén (Jaén) (Expediente núm. 025/2005/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén ha realizado los trámites tendentes a la adopción del escudo y la bandera municipales, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 10 de octubre de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción del escudo y la bandera municipales, con la siguiente descripción:

- Escudo: En campo de azur castillo de oro mazonado de sable y aclarado de azur, acompañado de dos llaves afrontadas de oro con las guardas hacia abajo. Al timbre corona real cerrada.

- Bandera: Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por cinco franjas verticales en proporciones 1/8, 1/8, 1/2, 1/8 y 1/8, siendo azules las exteriores, amarillas las intermedias y azul con un castillo amarillo mazonado de sable y aclarado de azul la central.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 14 de octubre de 2005, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción del escudo y la bandera municipales en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de La Guardia de Jaén (Jaén) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de octubre de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución de 3 de agosto de 2005, de concesión de subvenciones a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Sevilla que se citan.

Vistas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla que se citan en documento Anexo, de una subvención destinada al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de sus respectivos municipios, y al amparo de lo previsto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 7 de la Orden de 30 de diciembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras y régimen de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero. Examinadas las solicitudes, presentadas en tiempo y forma debidos, se comprueba que reúnen todos los requisitos exigidos en el artículo 8 de la citada Orden de 30 de diciembre de 2002 para los fines y actuaciones subvencionables previstos en el artículo 3 de la misma.

Segundo. Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvenciones formuladas en la aplicación pre-

supuestaria 0.1.09.00.02.41.460.03 del programa 2.2.B.8, del Presupuesto de la Consejería de Gobernación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º El artículo 2 de la Orden citada determina que podrán acogerse a las subvenciones todos los Ayuntamientos de Andalucía que cuenten con Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil formalmente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros que al efecto existen en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

2.º El artículo 3 de la Orden de referencia dispone que serán actuaciones subvencionables:

1. La suscripción y pago de la Póliza del Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que dé cobertura a la totalidad de los integrantes de las Agrupaciones y a los vehículos oficiales que utilicen en acto de servicio.

2. La formación de los integrantes de las Agrupaciones.

3. La adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal.

3.º El artículo 4 establece que la Consejería de Gobernación atenderá anualmente, dentro de los límites que permita la disponibilidad presupuestaria, las solicitudes cursadas sobre las bases de los criterios que son enumerados en el mismo.

4.º El artículo 10.1 de la misma Norma delega la competencia para resolver la concesión de subvenciones en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del Titular de la Consejería de Gobernación.

En virtud de cuanto antecede

RESUELVO

Primero. Conceder a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla que se indican en el documento Anexo a la presente Resolución, una subvención por el importe reseñado en el mismo, y para los conceptos expresados, de acuerdo con lo recogido en la Orden de 30 de diciembre de 2002 y ajustada a la memoria y presupuesto que acompañan a la solicitud, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de esta subvención.

Segundo. Declarar el desistimiento de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Lebrija, según Resoluciones de 6 de abril de 2005 y 19 de mayo de 2005, de esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 14 de la Orden de 30 de diciembre de 2002, reguladora de las subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Tercero. El presupuesto de la actuación a subvencionar aceptado por esta Administración lo es por importe expresado en dicho documento Anexo, siendo por tanto el porcentaje de la subvención a conceder el que se indica con relación a la actuación.

Cuarto. La subvención otorgada se hará efectiva mediante pago único, ostentando dicha entrega la categoría de «pago en firme» con justificación diferida.

Quinto. Las actuaciones subvencionadas deberán ejercitarse durante el presente ejercicio presupuestario.

Sexto. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio, los Ayuntamientos

beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 254/2001, de 20.11, «dentro del plazo que establezca el órgano concedente con arreglo a las bases reguladoras y a la resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar los justificantes de cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor».

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 19 del Decreto 254/2001, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Octavo. La subvención percibida deberá justificarse ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en el plazo de seis meses de su percepción, aportando la documentación que sigue:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior (fotocopias compulsadas/cotejadas de los justificantes de pago/facturas).

- Certificación del Interventor/Secretario acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de pago, o, en su defecto, inscripción en el Libro de bienes inventariables.

Noveno. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando debidamente ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Resolución.

- Justificar ante la Entidad concedente el cumplimiento de los fines y requisitos de la subvención concedida en los términos indicados en los apartados anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla podrá requerir de la Entidades beneficiarias cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a cuya finalidad se otorgaron las mismas.

Décimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos indicados en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las consecuencias, en cuanto a exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece dicha norma.

Undécimo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo corres-

pondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 26 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en

el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 25 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANEXO

AYUNTAMIENTO	EXpte.	I*	II*	III*	IV*	TOTAL
ALCALÁ DE GUADAÍRA	S. ALVPC/09/05	0,00	0,00	3.970,12	0,00	3.970,12
BENACAZÓN	S. ALVPC/20/05	1.051,10	0,00	0,00	360,00	1.411,10
BURGUILLOS	S. ALVPC/10/05	0,00	0,00	0,00	2.412,24	2.412,24
CAÑADA ROSAL	S. ALVPC/19/05	467,39	3.600,00	0,00	0,00	4.067,39
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	S. ALVPC/18/05	1.500,00	0,00	0,00	960,00	2.460,00
CORIA DEL RÍO	S. ALVPC/21/05	0,00	0,00	2.479,56	0,00	2.479,56
CUERVO DE SEVILLA, EL	S. ALVPC/06/05	661,37	0,00	1.030,00	0,00	1.691,37
DOS HERMANAS	S. ALVPC/02/05	2.184,33	0,00	0,00	231,62	2.415,95
ÉCIJA	S. ALVPC/05/05	0,00	0,00	4.463,00	0,00	4.463,00
LORA DEL RÍO	S. ALVPC/07/05	1.744,28	0,00	0,00	1.157,68	2.901,96
MAIRENA DEL ALJARAFE	S. ALVPC/16/05	0,00	0,00	5.815,00	0,00	5.815,00
MONTELLANO	S. ALVPC/22/05	0,00	0,00	5.568,00	0,00	5.568,00
OSUNA	S. ALVPC/17/05	0,00	0,00	2.154,00	0,00	2.154,00
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	S. ALVPC/15/05	1.009,80	0,00	1.754,88	0,00	2.764,68
PILAS	S. ALVPC/01/05	0,00	0,00	1.955,21	0,00	1.955,21
RINCONADA, LA	S. ALVPC/04/05	0,00	0,00	2.356,94	0,00	2.356,94
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	S. ALVPC/08/05	1.477,44	0,00	0,00	0,00	1.477,44
SANLÚCAR LA MAYOR	S. ALVPC/23/05	868,83	0,00	0,00	3.266,33	4.135,16
SANTIPONCE	S. ALVPC/12/05	0,00	0,00	0,00	4.252,94	4.252,94
SAUCEJO, EL	S. ALVPC/11/05	563,41	650,00	750,00	0,00	1.963,41
UTRERA	S. ALVPC/14/05	0,00	0,00	0,00	2.238,28	2.238,28
VILLANUEVA DE SAN JUAN	S. ALVPC/03/05	0,00	0,00	901,42	1.433,50	2.334,92
TOTAL SUBVENCIONES		4.189,48	4.250,00	33.198,13	16.312,59	65.288,67

- I* SEGUROS
- II* FORMACIÓN
- III* VESTUARIO
- IV* MATERIAL MENOR

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 31 de mayo de 2005.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2005, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establecen la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de día 10.5.2001) mediante las que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2005.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción

Social, ejercicio 2005, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica, correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2005, que a tales efectos quedarán expuestas en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 2005, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y 31 de mayo de 2005, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestas en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 21 de octubre de 2005.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 5 de octubre de 2005, por la que se actualizan las cuantías de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador.

Contar con personal investigador cualificado es un requisito clave para impulsar las políticas de I+D+i. A tal efecto, la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de Universidades e Investigación ha venido realizando diferentes convocatorias anuales de ayudas e incentivos destinados a la formación del personal investigador.

El Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA), instrumento que recoge las distintas políticas a desarrollar por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el ámbito de sus competencias, al igual que el Plan Nacional

de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como uno de sus pilares fundamentales la formación de investigadores y profesores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación y docencia, así mismo tiene como uno de sus objetivos el apoyo a los Grupos de Investigación. Para el desarrollo de la actividad científica de estos Grupos resulta necesario contar con personal docente e investigador cualificado susceptible de integrarse en dichos equipos.

Las Consejerías de Educación y de Innovación, Ciencia y Empresa han venido convocando dentro del I, II y III Plan Andaluz de Investigación becas de Formación de Personal Docente e Investigador. Dichas becas se actualizaron en los años 2002, 2003 y 2004.

Dado que en el Sistema Universitario concurren las citadas becas con otras concedidas al amparo del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico que vienen desarrollándose en el marco de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, así como las adscritas a programas sectoriales de otras Consejerías del Gobierno Andaluz, las cuales tienen una dotación económica superior al haber sido actualizadas en la última convocatoria y revisadas las dotaciones de las becas concedidas en convocatorias anteriores, es por lo que se ve conveniente actualizar la dotación económica de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador.

La actualización de las cuantías de las becas se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía.

Por lo expuesto, esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la misma,

HA DISPUESTO

Primero. Actualizar a las cuantías señaladas en los párrafos siguientes las dotaciones económicas de las becas concedidas en base a las Ordenes que se indican a continuación, con los efectos económicos señalados y hasta la finalización de la última prórroga derivada en dichas convocatorias:

- Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de marzo de 2002, BOJA núm. 47, de 23 de abril de 2002), a la cuantía de 1.058 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la tercera prórroga, es decir, 1 de noviembre de 2005, y con efecto de 1 de marzo de 2006, para la beca adjudicada en la Resolución de 8 de enero de 2005 (BOJA núm. 46, de 7 de marzo de 2005).

- Becas de Formación de Personal Investigador en la Red Andaluza de Aerobiología (RAA) (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de mayo de 2002, BOJA núm. 71, de 18 de junio), a la cuantía de 1.058 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la tercera, es decir, 1 de diciembre de 2005.

- Becas de Formación de Personal Investigador sobre la Paz en Andalucía y su entorno Geopolítico (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de mayo de 2002, BOJA núm. 71, de 18 de junio), a la cuantía de 1.058 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la tercera prórroga, es decir, 1 de diciembre de 2005.

- Becas de Formación de Personal Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de mayo de 2003, BOJA núm. 100, de 28 de mayo), a la cuantía de 1.058 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la segunda prórroga, es decir, 1 de diciembre

de 2005, para las becas adjudicadas en la Resolución de 17 de noviembre de 2004 y 1 de febrero de 2006, para las becas adjudicadas en la Resolución de 7 de enero de 2005.

- Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas (Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 18 de mayo de 2004, BOJA núm. 120, de 21 de julio de 2004), a la cuantía de 1.058 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la primera prórroga, es decir, 1 de diciembre de 2005, para las becas adjudicadas de la Resolución de 30 de noviembre de 2005.

- Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas (Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 18 de mayo de 2004, BOJA núm. 120, de 21 de julio de 2004), a la cuantía de 1.058 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la primera prórroga, es decir, 1 de enero de 2006, para las becas adjudicadas en la Resolución de 27 de junio de 2005.

Segundo. Los gastos derivados de dicha actualización se financiarán con cargo al Servicio 01 ó 16, Capítulo 4 ó 7, Programa presupuestario 54 A.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de octubre de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 1220/2001.-R., interpuesto por Lalo Siles, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 1220/2001.- R, interpuesto por Lalo Siles, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 26 de septiembre de 2000 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se denegaba el otorgamiento de la concesión directa de explotación denominada «Sierra de Esparteros» núm. 7201, para la explotación de recursos geológicos mineros de la Sección C, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en fecha 28 de julio de 2005, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Lalo Siles, S.A., contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero que

anulamos, acordando la retroacción del expediente para que se realice la declaración de impacto ambiental aplicando los distintos métodos científicos existentes para la determinación y valoración de los impactos ambientales, teniendo en cuenta las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente 10-051-05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de las NN.SS. (UA U-5) de Cazorla (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de julio de 2005 por la que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de las NN.SS. (UA U-5) de Cazorla (Jaén). Expediente 10-051-05.

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

RESOLUCION DE 12 DE JULIO DE 2005, DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAEN, REFERENTE AL EXPEDIENTE 10-051-05, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LAS NN.SS. (UA U-5) DE CAZORLA (JAEN)

Examinado el expediente administrativo relativo a Modificación Puntual UA U-5, formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Cazorla, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fecha 23.9.2004, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual, consistente en:

- Se propone completar la Unidad de Actuación U-5, ampliando la misma con terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable colindantes con la UE-5, de forma que quede un ámbito donde el trazado de viales permita el acceso a las vías principales de acceso a la localidad.
- Se establecen el trazado y alineaciones de viales con anchos de vía de 9,00 m.
- Se modifican las Condiciones de Uso de Ordenación Mixta a uso Residencial Unifamiliar.
- Se incluyen condiciones específicas:

- Cesión del 10% al Ayuntamiento del Aprovechamiento Medio.
- Cesión de 18 m² de suelo por cada 100 m² de techo edificable para uso de espacios públicos, resulta una superficie de techo edificable de 3.912 m², con lo cual se obtienen 704 m² destinados a espacios públicos.
- La superficie de 3.558 m² destinado a viales en el total del polígono.
- La urbanización del Camino del Cubo.
- La superficie del Camino del Cubo no se tendrá en cuenta a la hora de repartos ni cesiones, pero se procederá a su urbanización por los propietarios de la unidad.

Segundo. La propuesta se encuentra justificada en base a:

- En el trazado de la Unidad de Ejecución no se ha tenido en cuenta el parcelario ni la topografía.
- La unidad queda aislada al fondo del barranco sin posibilidad de salida hacia las principales vías de acceso a la localidad.
- En las NN.SS. no se establece el trazado y alineaciones de los viales, por lo cual no podría desarrollarse sin tal previsión, incluyéndose viales de 9,00 m de anchura, superior a los 7,00 m mínimos que exigen las Normas quedando desproporcionados los porcentajes de viales de cesión gratuita.
- Se ha incluido dentro de la UE-5 285 m² de suelo sin desarrollar que participa en todas las cesiones.

Tercero. Del examen de la propuesta se considera lo siguiente:

- La nueva delimitación de la Unidad de Ejecución está justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a.1.ª de la LOUA que regula el régimen de innovación de la ordenación establecida.
- En el artículo 17. Ordenación de Areas Urbanas y Sectores, de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece que:

«1.ª ... cuando se refiera al uso característico residencial la densidad no podrá ser superior a 75 viv./ha y la edificabilidad a 1 m² de techo por metro cuadrado de suelo».

El suelo que se reclasifica tiene una superficie de 4.326 m² y superficie edificable de 3.912 m²/m², y el suelo que forma parte de la actual UE-5 tiene una superficie de 7.924 m² y superficie edificable de 9.996 m². La edificabilidad

de la unidad de ejecución UE-5 resultante de la modificación es adecuada y acorde con el modelo adoptado de ordenación, la edificabilidad es coherente con el modelo de ordenación actualmente definido.

También se cumple el estándar de densidad máxima.

- En el mismo artículo de la LOUA, se establece en cuanto reservas para dotaciones un mínimo de 30 m² de suelo por cada 100 m² de techo edificable, 18 m² de suelo y no menos del 10% de la superficie del sector destinada a parques y jardines, y 0,5 plazas de aparcamiento público por cada 100 m² de techo edificable.

Considerando la segunda aprobación provisional realizada para justificar la disminución de reservas de dotaciones (consecuencia del informe del servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29 de abril de 2005) en el artículo 17 de Ordenación de Areas Urbanas y Sectores, de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el suelo no urbanizable reclasificado, con una superficie de 4.326 m², la superficie edificable es de 3.912,00 m² y por tanto la reserva mínima de dotaciones debe ser de 1.173,60 m² y un mínimo de 19 plazas de aparcamiento público. Se cumple con la reserva de zonas verdes, 704 m² (> 10% de la superficie del sector). En la unidad se desarrollan viales de 9,00 m, superiores a los 7,00 m mínimos que exigen las NN.SS. este aumento supone un incremento de los costes de urbanización, además se cede el 10% del aprovechamiento medio al Ayuntamiento y 18 m² de suelo por cada 100 m² de techo edificable para espacios públicos y se ejecutará el Camino del Cubo existente dentro de la U-5. Teniendo en cuenta todas estas consideraciones y en base al artículo 17.2 de la LOUA, el cumplimiento de reserva de dotaciones podrá eximirse parcialmente de la ordenación de concretos sectores de suelo urbano no consolidado, cuando las dimensiones o su grado de ocupación hagan inviable el cumplimiento o éste resulte incoherente con una ordenación coherente, como es el caso.

- El contenido documental es adecuado e idóneo para el total desarrollo de las determinaciones afectadas, integrando los documentos sustitutivos de los correspondientes del planeamiento general vigente, tal como establece el artículo 36.2.b) de la LOUA.

- Se informa la propuesta favorablemente.

Cuarto. La tramitación del expediente analizado así como la documentación que obra en el mismo cabe entenderla ajustada a las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley 7/2002.

Quinto. Corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación al órgano competente de la Consejería en materia de urbanismo, en concreto a la comisión provincial de ordenación del territorio y urbanismo por tratarse de una innovación de carácter estructural, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, sin que deba necesitarse el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía y posterior aprobación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme establece el art. 5.3.d) del Decreto 193/03.

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2.B.a) y art. 33.2.b), ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, procede:

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la formulación de Modificación Puntual UA U-5, incoado por su Ayuntamiento, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Regla-

mento de Planeamiento Urbanístico y vigentes nn.ss. de Cazorla.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su contenido, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.»

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer a partir del día siguiente de la notificación o su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 12 de julio de 2005.- El Delegado Provincial y Vicepresidente 2.º de la CPOTU, Manuel López Jimenez.

ANEXO I

1. MEMORIA EXPOSITIVA

1.1. Autores del encargo.

Se promueve la presente Modificación Puntual a Instancia del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, cuya Comunidad de Propietarios de la U-5 está integrada por:

Don Francisco Díaz Amador.
Don Lázaro Ruzafa Navarro.
Don Cristóbal Girado García.
Don Leonardo Gil Moreno.
Don Francisco Jiménez Gil.
Don Felipe y don Emilio Ortiz Carrasco.

1.2. Datos de la Unidad de Actuación U-5 existente.

La Unidad de Actuación U-5 se encuentra ubicada al Oeste del núcleo de la población de Cazorla, a unos 15 m de donde comienza la carretera Santo Tomé.

Su forma es irregular. Linda: Norte, con Cr. Santo Tomé y resto de finca de don Francisco Díaz Amador. Oeste, con acequia de riego y resto de finca de don Lázaro Ruzafa Navarro. Sur, con resto de finca de don Leonardo Gil Moreno y finca de don Francisco Jiménez Gil.

Su topografía es irregular, presenta un desnivel pronunciado entre la Carretera de Santo Tomé y el final del Camino del Cubo, aunque existen parcelas prácticamente planas dentro de la Unidad.

La superficie total de la Unidad de Actuación U-5 trazada es de 8.050 m, según las condiciones específicas reflejadas en la Ordenanza de U.A.5. de las NN.SS. de Cazorla.

1.3. Definición y finalidad del mismo.

La presente Modificación Puntual de las NN.SS. municipales de Cazorla tiene como finalidad completar la Unidad de Actuación U-5, ampliando la misma con terrenos existentes clasificados como suelo No Urbanizable colindantes con la Unidad de Actuación U-5, de forma que quede un ámbito donde el trazado de viales no permita el acceso a las vías principales de acceso a la localidad, evitando con ello el trazado de calles sin salida o fondo de saco.

CUADRO DE SUPERFICIES	
	SUPERFICIES
SUELO URBANO	7.924 m ²
SUELO NO URBANIZABLE OBJETO DE AMPLIACIÓN	4.326 m ²
TOTAL POLIGONO	12.250 m ²

2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

2.1. Justificación de la Modificación Puntual:

La justificación de la presente Modificación Puntual a las NN.SS., para incluir en la Unidad de Actuación U-5 los 4.326 m² de suelo no urbanizable, se basa en los siguientes fundamentos:

a) Observando el plano de la Unidad de Actuación U-5, se deduce fácilmente el trazado aleatorio de su delimitación, no habiéndose tenido en cuenta ni el parcelario actual del suelo ni su topografía, cortando con una línea recta las distintas fincas existentes, que quedan fuera de cualquier posibilidad de entrar en una futura Revisión de las Normas como suelo urbanizable, al ser una zona muy abrupta y de escasa superficie, delimitada por un lado con la Carretera de Peal de Becerro, al Sur, por el Barranco del Río Cazorra, al Oeste, por la Carretera de Santo Tomé al Norte y con la U-5 objeto de la Modificación al Este.

b) La actual delimitación de la Unidad de Actuación U-5 la deja aislada en el fondo del barranco y sin posibilidad de salida hacia las principales vías de acceso a la localidad, por lo que se incorporan los terrenos de suelo no urbanizable colindantes a las Carreteras de Peal de Becerro y Santo Tomé para unir éstas, descongestionando el cruce existente a la entrada de Cazorra lo que supone una actuación de utilidad e interés pública, a la par de solucionar el tránsito de entrada y salida, tanto peatonal como de tráfico rodado en la U-5. Se adjunta reportaje fotográfico de toda la unidad de actuación para su mejor comprensión en el apartado núm. 6 de este documento.

c) En las actuales NN.SS. de Cazorra, no se establece el trazado y alineaciones de los viales de la U-5, por lo cual ésta no podía desarrollarse sin tal previsión, incluyéndose viales de 9,00 m de anchura, superior a los 7,00 m mínimos que se exigen en las Normas, quedando desproporcionados los porcentajes de viales de cesión gratuita con la superficie neta edificable (30%) y que comparados con otras unidades de actuación de la zona, produce un agravio comparativo importante (p.e. la U-4 tiene una cesión de viales de un 22%). Este aumento de superficies de viales ocasiona además un incremento de costes en la urbanización que se refleja en unas plusvalías ajustadas al comparar los precios iniciales con el resultado de deducir los costes de la inversión con el valor en venta, más aún particularizando los resultados en la superficie de los terrenos del suelo no urbanizable que se incorporan, que además de los viales y del 10% del aprovechamiento medio de cesión gratuita al Ayuntamiento, se cede 18 m² de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable para uso de espacios públicos (acogiéndonos al art. 17.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de diciembre en el que se expresa que el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1.2.º a, podrá eximirse parcialmente en la ordenación de concretos sectores de suelo urbano no consolidado cuando las dimensiones de estos o su grado de ocupación por la edificación hagan inviable dicho cumplimiento...), y además se ejecutará (según convenio urbanístico con el Ayuntamiento) el Camino del Cubo existente dentro de la U-5 que da acceso a otras fincas rústicas en el Barranco y que resulta su coste especialmente gravoso por la singularidad de su topografía.

Se ha tenido en cuenta los retranqueos de las edificaciones en las Carreteras de Peal de Becerro y Santo Tomé de 9,00 m

al eje de ambas, para ajustar las construcciones a las antiguas existentes.

2.2. Soluciones Propuestas en la Modificación.

a) Ampliación de la Unidad de Actuación U-5 con aquellas parcelas que quedan divididas sin fundamento alguno. Apartado (2.1.a).

b) Incluir en la Unidad de Actuación la finca propiedad de don Francisco Jiménez Gil (Suelo No Urbanizable) para poder comunicar los viales trazados con la carretera de Peal de Becerro (C-328) de acceso a la localidad, y la finca de los Hermanos Ortiz Carrasco, para dar salida a la Cr. de Santo Tomé, evitando el tener que crear un fondo de saco con salida al Camino del Cubo.

De esta forma se completa la urbanización de toda la zona ya que la parte inferior del polígono propuesto está bordeado por una acequia de riego y con un desnivel de hasta 3-4 m en algunas zonas, con lo que queda eliminada una nueva ampliación de suelo urbano en la zona.

c) Se establecen el trazado y alineaciones de viales con anchos de vía de 9,00 m.

d) Se modifican las Condiciones de Uso de Ordenación Mixta a uso Residencial Unifamiliar.

e) Se incluyen en las condiciones específicas, no contempladas anteriormente:

- La cesión gratuita al Ayuntamiento del 10% del Aprovechamiento Medio de suelo urbano y del suelo no urbanizable objeto de ampliación.

- Cesión de 18 m² de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable para uso de espacios públicos (En lo que se refiere al suelo No Urbanizable que se incorpora).

- La superficie de 3.558 m² destinada a viales en el total del polígono.

- La urbanización del Camino del Cubo.

f) Del total de la superficie de la U-5 propuesta 816 m² pertenecen a un camino vecinal existente (conocido como Camino del Cubo desde hace más de 50 años). La superficie del Camino del Cubo, que ahora pasa a ser calle de la unidad de actuación, no se tendrá en cuenta ni a la hora de repartos ni de cesiones, pero si se procederá a su urbanización completa por los propietarios de la U-5 según convenio urbanístico.

g) La cesión de 18 m² de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable para uso de espacios públicos (zonas verdes) corresponde al suelo no urbanizable objeto de ampliación.

Resulta una superficie total de techo edificable (en el suelo que se incorpora) de 3.912 m², con lo que aplicándole el porcentaje indicado al principio se obtienen 704 m² destinados a espacios públicos, especificado anteriormente. El acceso a dichos espacios públicos se tratará en el Estudio de Detalle, ajustándose en lo posible a la Normativa de Accesibilidad (Decreto 72/1992, de 5 de mayo).

2.3. Justificación a la modificación de la anterior propuesta con fecha de octubre de 2003:

La reducción de superficie de suelo no urbanizable, que se pretendía incluir en la Unidad de Actuación U-5, se debe al Informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente (Exp. núm. 009/2004) referente al punto 2. De la Declaración Previa, ya que parte de terrenos colindantes al Camino del Cubo están clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por considerarlos pertenecientes a Vía Pecuaría. Aunque se discrepa de dicha resolución se ha optado por excluir dichos terrenos. Tal decisión conlleva el traslado de las zonas verdes situadas junto al Camino del Cubo a otro lugar del Polígono, siendo el más conveniente, a nuestro entender, junto a las zonas verdes ya previstas con anterioridad junto a la

carretera (C-328 hoy C-319) de Peal de Becerro, con lo cual dichas zonas verdes constituyen una sola unidad.

2.4. Justificación de la dotación de reservas de suelo:
Reservas para dotaciones:

Según el art. 17 de la LOUA 7/2002, Ordenación de áreas urbanas y sectores, se establece en su apartado 1.2.º a) que en suelo con uso característico residencial es obligatorio las reservas para dotaciones, tales parques y jardines, centros docentes, sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural o social, y aparcamientos, con un mínimo de 30 m² de suelo por cada 100 m² de techo edificable con uso residencial, de los que 18 m² de suelo y nunca menos del 10% de la superficie del sector deberán destinarse a parques y jardines y 0,5 plazas de aparcamiento público por cada 100 m² de techo edificable.

El art. 17.2 dice que el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1.2.º a) anterior, podrá eximirse parcialmente en la ordenación de concretos sectores de suelo urbano no consolidado cuando las dimensiones de estos o su grado de ocupación por la edificación hagan inviable dicho cumplimiento.

En el caso de la U-5 se cumple que tanto por sus dimensiones reducidas, como por el Convenio del Ayto. de Cazorla con la Comunidad de Propietarios, en el que se establecieron dos plantas de altura (en lugar de 2-3 plantas) dando menores edificabilidades, y demás circunstancias expresadas en la Memoria Justificativa de la Modificación Puntual, se exime parcialmente (12 m² por cada m² de techo) el cumplimiento del art. 1.2.º a), debiéndose cumplir los siguientes estándares:

- 18 m² por cada 100 m² de techo edificable con un mínimo del 10% de la superficie del sector. Equivalen a 704,00 m² de suelo (3.912 × 18/100) (mayor al 10% de 4.326 = 433).

- 0,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m² de techo edificable.

Son necesarias 19 plazas que se localizan en la calle del cubo y la calle 2.

El Cuadro de superficies queda como se indica a continuación:

CUADRO SUPERFICIES : CESIONES				
	SUPERFICIE U-5 PROPUESTA	VIALES	ZONAS VERDES	CESIÓN AYUNTAMIENTO Sup. Techo Edificable
SUELO URBANO	7.924 m ²	1.705 m ² 816 m ² 2.521 m ²		1.000 m ²
SUELO URBANIZABLE	4.326 m ²	1.037 m ²	18 m ² de suelo por cada 10 metros cuadrados de techo edificable. Techo edificable =3.912 m ²	391 m ²
TOTAL	12.250 m ²	3.558 m ²	704 m ²	1.391 m ²

3. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO EN CAZORLA. ESTADO ACTUAL

ORDENANZA U.A. 5 CAZORLA

Ambito y definición: Zona grafiada en el plano de ordenación correspondiente como UE-5.

Ubicación: Entre la carretera de Peal de Becerro y la de Santo Tomé.

Superficie: 8.050 m².

Condiciones de uso: Las de la zona de Ordenación Mixta de las NN.SS. de Cazorla, con la salvedad de que el uso residencial queda reservado a la tipología de vivienda unifamiliar.

Condiciones generales:

Parcela mínima: 90.00 m².

Frente mínimo: 6 m.

Número de plantas incluida la baja: 2-3 plantas.

Ocupación máxima en planta: 75% en planta.

Condiciones específicas:

Vivienda unifamiliar: 6.154 m².

Red viaria: 1.896 m².

Total: 8.050 m².

4. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO EN CAZORLA MODIFICACION PROPUESTA

ORDENANZA U.A. 5 CAZORLA

Ambito y definición: Zona grafiada en el plano de ordenación correspondiente como UE-5.

Ubicación: Entre la carretera de Peal de Becerro y la de Santo Tomé.

Superficie: 12.250 m² total Polígono.

Condiciones de uso: Uso residencial de vivienda unifamiliar.

Condiciones generales:

Parcela mínima: 90.00 m².

Frente mínimo: 6,00 m.

Número de plantas incluida la baja: 2-3 plantas (Especificado plano de Volúmenes).

Ocupación máxima en planta: 75%.

Cesión viales: 2.521 m².

Condiciones específicas (para suelo proveniente de S. No Urbanizable):

Parcela mínima: 90.00 m².

Frente mínimo: 6,00 m.

Ocupación máxima en planta: 75%.

Número de plantas incluida la baja: 2 plantas.

Cesión zonas verdes: 704 m².

Cesión de viales: 1.037 m².

Aparcamientos públicos: 0,5 plazas/100 m² techo.

5. MEDIDAS CORRECTORAS ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

1. Se tendrá especial cuidado en cuanto a movimiento de tierras en el proceso de urbanización y excavaciones varias y los posibles deslizamientos que se pudieran ocasionar por lluvias u otros agentes atmosféricos.

2. Con referencia a la franja de terreno que incluye el viejo Camino de Ubeda, actual camino del Cubo, de 23 m de ancho por 45 m de largo, considerado de dominio público pecuario, hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

a) Que dicha franja de terreno se excluye en la presente Modificación Puntual.

b) Que dicha franja de terreno se consideraría a mi entender a partir de la delimitación de la U5 existente, por diversos factores que ya no son objeto de este informe al quedar fuera de la Modificación Puntual.

3. En el plano núm. 3 del documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Cazorla, se encuentran reflejadas las curvas de nivel del conjunto de la Unidad. Aunque existen fuertes pendientes y desniveles en algunos puntos dentro de la Unidad no ha existido en los últimos 40 años ningún caso en los que se hayan producido deslizamientos considerables. Se preverá estudio Geotécnico en aquellas zonas en las que se considere necesario y adoptar las medidas oportunas.

4. Se prohíbe el vertido de residuos de cualquier tipo en el río de Cazorla. Se deberán tomar todas las medidas

necesarias para evitar que esto se produzca, aún de modo accidental.

5. En los espacios verdes, se potenciará la implantación de especies vegetales autóctonas. Se respetará en la medida de lo posible la vegetación existente, no solo en las zonas verdes, si no también en donde la pendiente sea elevada.

6. En la fase de urbanización o construcción no se realizarán cambios de aceite de la maquinaria en obra. Los proyectos de urbanización incluirán la obligación para el constructor de mantener la maquinaria a emplear en perfecto estado.

7. Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, teniendo en cuenta los resultados de los estudios a realizar.

8. En caso de que los materiales procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como las obras de urbanización se reutilicen como material de relleno para la restauración de áreas degradadas, tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, se deberá consultar previamente con la Delegación Provincial de Jaén. Los residuos no podrán ser abandonados de forma incontrolada.

9. Se evitará y controlará por parte del Ayuntamiento el vertido de residuos sólidos urbanos o agrarios que eventualmente pueden hacerse en las parcelas sin edificar, por lo que deberá exigirse el vallado de las mismas.

10. En todo caso, las operaciones de gestión de residuos sólidos urbanos se llevará a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 del Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, Reglamento de Residuos.

11. No se admitirá el uso de fosa séptica, siendo obligatoria la conexión a la red general municipal de saneamiento.

12. Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria. Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico administrativas, de obra y servicios.

13. Con respecto al programa de vigilancia ambiental que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras, la autoridad local será la encargada de tal extremo. Es por lo que se deberá extremar la vigilancia en cuanto a:

a) Control de polvo en la fase de construcción, cuando las condiciones ambientales así lo requieran.

b) Control de emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, no pudiendo superarse los establecidos en la normativa urbanística y la legislación vigente.

c) Control de que el vertido de residuos de cualquier tipo se realice en vertederos autorizados, evitando especialmente las parcelas sin edificar.

d) Se pondrá especial cuidado en evitar que se produzcan vertidos y residuos de cualquier tipo en el río Cazorla.

e) Control de que el agua de abastecimiento está suficientemente dimensionada.

f) Control de las aguas residuales generadas, debiendo ser depuradas.

ANEXO A LA MEMORIA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LA NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE CAZORLA

En contestación al informe previo referente al expediente administrativo denominado Modificación Puntual en UA-5 remitido al Ayuntamiento de Cazorla por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se adjunta la siguiente documentación:

MEMORIA JUSTIFICATIVA:

Reservas para dotaciones:

Según el art. 17 de la LOUA 7/2002, Ordenación de áreas urbanas y sectores, se establece en su apartado 1.2.º a) que en suelo con uso característico residencial es obligatorio las reservas para dotaciones, tales parques y jardines, centros docentes, sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural o social, y aparcamientos, con un mínimo de 30 m² de suelo por cada 100 m² de techo edificable con uso residencial, de los que 18 m² de suelo y nunca menos del 10% de la superficie del sector deberán destinarse a parques y jardines y 0,5 plazas de aparcamiento público por cada 100 m² de techo edificable.

El art. 17.2 dice que el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1.2.º a) anterior podrá eximirse parcialmente en la ordenación de concretos sectores de suelo urbano no consolidado cuando las dimensiones de éstos o su grado de ocupación por la edificación hagan inviable dicho cumplimiento.

En el caso de la U5 se cumple que tanto por sus dimensiones reducidas, como por el Convenio del Ayto. de Cazorla con la Comunidad de Propietarios, en el que se establecieron dos plantas de altura (en lugar de 2-3 plantas) dando menores edificabilidades, y demás circunstancias expresadas en la Memoria Justificativa de la Modificación Puntual, se exime parcialmente (12 m² por cada m² de techo) el cumplimiento del art. 1.2.º a), debiéndose cumplir los siguientes estándares:

- 18 m² por cada 100 m² de techo edificable con un mínimo del 10% de la superficie del sector. Equivalen a 704,00 m² de suelo (3.912 × 18/100) (mayor al 10% de 4.326 = 433).

- 0,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m² de techo edificable.

Son necesarias 19 plazas que se localizan en la calle del Cubo y la calle 2.

Sevilla, 12 de julio de 2005.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo referente al expediente 10-017-05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de las NN.SS. núm. 9 (Casas de los Maestros-Parque) de Huelma (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de julio de 2005 por la que se aprueba definitivamente el expediente de de Modificación de las NN.SS. núm. 9 (Casas de los Maestros-Parque) de Huelma (Jaén). Expediente 10-017-05.

- Normas urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

RESOLUCION DE 12 DE JULIO DE 2005, DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAEN, REFERENTE AL EXPEDIENTE 10-017-05, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LAS NN.SS. NUM. 9 (CASAS DE LOS MAESTROS-PARQUE) DE HUELMA (JAEN)

Examinado el expediente administrativo relativo a la Modificación Casas de Maestros-Parque, formulado de oficio por

su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Huelma, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, se presentaron alegaciones que fueron incorporadas al expediente, el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fecha 2.6.2005, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual, consistente en recalificar los terrenos de 2.860 m² situados entre las calles Dr. Fleming, Cervantes y Avda. García Lorca que comprenden las antiguas viviendas de los maestros que pasarían de suelo residencial unifamiliar (según la modificación de 20.9.01) a formar parte de los sistemas generales de espacios libres con el uso de parque urbano.

Se incluyen en la modificación unos cambios en las alineaciones viales existentes y la supresión de la calle interior (Pintor Zabaleta) que atravesaba la manzana.

- Se delimita una unidad de ejecución para establecer el equilibrio de cargas y beneficios (art. 105 de la LOUA) ya que existe más de un propietario, estableciéndose los límites de actuación, el sistema de expropiación y el desarrollo que será el proyecto de urbanización.

- El Ayuntamiento ha notificado a los propietarios de la unidad la aprobación inicial y ha contestado a las alegaciones.

Segundo. La propuesta se encuentra justificada en base a:

- Los terrenos están incluidos en una manzana de uso educativo y de esta manera se añade espacio libre próximo a las instalaciones escolares.

- Las viviendas están tan deterioradas que el propio Ayuntamiento como propietario de alguna de ellas pretendía demolerlas.

- Insuficiente equipamiento de zona verde en general.

- Al ser suelo urbanizado la utilización del Parque será inmediata a la demolición y tratamiento de zonas verdes.

- Se pretende rectificar la alineación para así ensancharla de la calle Dr. Fleming. La construcción del Parque lo haría posible sin coste adicional.

- Expresamos la contradicción entre las justificaciones de este expediente y el aprobado el 20.9.01 ya que este último lo hacía por la necesidad de proteger un grupo de viviendas con pretendido valor histórico-urbanístico, de la ordenanza que las propias NN.SS. establecían y que se modificaron para adecuarlas a la construcción real y en el presente se trata de demolerlas por su nulo valor y su deficiente estado.

Tercero: Del examen de la propuesta se considera lo siguiente:

El expediente cumple con la LOUA y el Reglamento de Planeamiento Respecto al fondo, se trata de disminuir la edificabilidad de la parcela a cero y de aumentar los espacios libres de uso público por lo que el informe no puede ser sino favorable.

Aún así es necesario hacer la siguiente consideración:

- En la Memoria del documento se afirma que es preciso recabar dictamen del Consejo Consultivo Andaluz al modificarse la zonificación de una dotación (art. 36-1,2,c-2.ª).

Entendemos que no es necesario ya que:

Se incrementa la superficie de los espacios libres sin desafectar otros terrenos de este uso o del dotacional.

Cuarto. La tramitación del expediente analizado así como la documentación que obra en el mismo cabe entenderla ajustada a las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley 7/2002.

Quinto. Corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación al órgano competente de la Consejería en materia de Urbanismo, en concreto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación de carácter estructural, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, sin que deba necesitarse el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía y posterior aprobación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme establece el art. 5.3.d) del Decreto 193/03.

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2.B.a) y art. 33.2.b), ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, procede:

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la formulación de Modificación Casas de Maestros-Parque (núm. 9), incoado por su Ayuntamiento, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigentes NN.SS. de Huelma.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su contenido, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (arts. 38, 40 y 41, de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer a partir del día siguiente de la notificación o su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 12 de julio de 2005.- El Delegado Provincial y Vicepresidente 2.º de la CPOTU, Manuel López Jiménez.

ANEXO I

1.1. Antecedentes.

Se redacta la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Huelma a instancias del propio Ayuntamiento, como promotor del presente trabajo.

El Ayuntamiento ha acordado redactar la presente modificación puntual para llevar a cabo la recalificación de la parcela en donde se encuentran en la actualidad las casas de los maestros, de propiedad municipal en su mayoría (aunque existen algunas de propiedad privada), de forma que dicha parcela se incorpore al Sistema General de Espacios Libres como Parque Urbano.

Asimismo se pretende corregir la alineación de dicha parcela con respecto a la calle Doctor Fleming, de forma que se elimine el actual estrechamiento y se continúe con la línea de fachada existente en el resto de la calle, manteniendo la misma anchura en toda ella. También se rectifica la alineación en la Avda. García Lorca, eliminando los retranqueos existentes y recuperando en este tramo la alineación que se mantiene en el resto de la calle.

A su vez, quedará suprimida la calle interior de la parcela residencial que sirve de acceso a las casas interiores. Al desaparecer las mismas no tiene sentido la existencia de esta vía interior.

El destino de los terrenos será por tanto el de complementar y ampliar los espacios destinados a parque y zonas verdes de la localidad.

Para conseguir estos objetivos se ha delimitado una nueva Unidad de Ejecución, la número 13, que ocupa exclusivamente el espacio afectado.

Se ha visitado los terrenos afectados con el fin de hacer la toma de datos necesaria para la redacción de la presente modificación, así como del Estudio de Impacto Ambiental que la acompaña.

A su vez, se incluye una nueva ordenanza reguladora que establece de forma definitiva las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento, que regulará ambientalmente el desarrollo y ejecución de los sistemas generales de espacios libres del municipio.

1.2. Planeamiento vigente.

En el término municipal de Huelma se encuentran vigentes en la actualidad las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la localidad, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 17 de noviembre de 1994 y desde entonces se han aprobado ocho modificaciones puntuales de dicho instrumento durante los años 2000, 2001 y 2002. La modificación última realizada en diciembre de 2002 recogía todas las modificaciones llevadas a cabo con anterioridad y venía a clarificar un poco la dispersión documental existente hasta la fecha mediante la incorporación de un plano general a escala 1/2000 que recogía todas las modificaciones existentes. Es esa base planimétrica la que incorporamos con el ánimo de mantener la línea de clarificación iniciada en ese momento. Así pues se incorpora como plano de estado actual el sector afectado del plano general que en la última modificación se aportó como reformado.

Es de gran importancia el hecho de que desde la última modificación puntual llevada a cabo ha entrado en vigor la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que será la que marque los parámetros para la redacción, desarrollo y tramitación de la presente modificación normativa.

1.3. Descripción y justificación de las modificaciones. Condiciones de la UE13.

Tal y como se ha descrito anteriormente se trata de llevar a cabo la recalificación de unos terrenos localizados dentro del casco urbano, que en la actualidad configuran una manzana residencial situada entre las calles Doctor Fleming, Cervantes, Avenida Federico García Lorca y el propio recinto del

Colegio Público Virgen de la Fuensanta. Esta manzana incorpora una calle interior particular (Pintor Zabaleta) y alberga una agrupación de viviendas de una y dos plantas que en su día fueron construidas para maestros y que en la actualidad pertenecen en su mayoría al Ayuntamiento de Huelma aunque algunas son de propiedad de particulares.

A la vez se pretende rectificar la alineación de la calle Doctor Fleming, ejecutando un retranqueo en la parcela que se pretende recalificar para que dicha calle continúe con la misma anchura hasta su enlace con la Avenida García Lorca y quede eliminado el saliente existente en la actualidad. De la misma manera se pretende recuperar la alineación de la calle García Lorca eliminando los retranqueos existentes en la actualidad.

La parcela original tiene una superficie de 2.860 metros cuadrados y en la actualidad tiene una clasificación de suelo urbano, está calificada como de uso residencial y alberga una tipología definida de viviendas unifamiliares adosadas de dos plantas de altura máxima permitida.

Se pretende recalificar el uso de la parcela pasando de ser residencial unifamiliar a formar parte de los Sistemas Generales como Parque Urbano, vieniendo a completar la escasez de espacios verdes y de esparcimientos que existen en la localidad.

Para llevar a cabo dicha recalificación se establece una nueva Unidad de Ejecución, la número 13, que queda perfectamente delimitada en la documentación gráfica adjunta.

Para el desarrollo de dicha unidad, de promoción pública, se establece el sistema de expropiación mediante tasación conjunta, con las condiciones que se establecen en el cuadro adjunto:

CONDICIONES DE DESARROLLO DE LA U.E.13	
CLASE DE SUELO	URBANO
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	PÚBLICA
SISTEMA DE ACTUACIÓN	EXPROPIACIÓN
SUPERFICIE TOTAL	2.860,00 M ²
CESIONES	100%. PASA A SER PARTE DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES.
OBJETIVOS	LIBERAR ESPACIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PARQUE PÚBLICO. RECTIFICAR ALINEACIONES.
USO GLOBAL CARACTERÍSTICO	PARQUE
USOS INCOMPATIBLE	SEGÚN ORDENANZAS PARA ZONA VERDE
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	NO SE CONTEMPLAN EDIFICACIONES
RESERVA MÍNIMA ESPACIOS LIBRES	100% DE LA SUPERFICIE TOTAL
RESERVA MÍNIMA DOTACIONAL	NO HAY
SUPERFICIE MÁXIMA DE PARCELAS	NO HAY

La parcela objeto de recalificación pasa de ser suelo urbano residencial a tener el carácter de Sistema General con uso de Parque Urbano y una vez rectificadas las alineaciones se obtiene un solar de 2.890 metros cuadrados.

Quedan pues suprimidas de esta parcela tanto los aprovechamientos como las edificabilidades.

La elección de estos terrenos se justifica por los siguientes motivos:

- En primer lugar se debe a su ubicación dentro de una manzana dedicada prácticamente en su totalidad a usos educativos (colegio) y culturales (biblioteca). De esta forma se completa la manzana con una oferta de zona verde (Parque Urbano), próximo a estas instalaciones.

- En segundo lugar por tratarse de unos terrenos ocupados por viviendas bastante antiguas y muy deterioradas en su mayoría, que el propio Ayuntamiento (como propietario de la mayor parte de ellas), tenía previsto demoler.

- En tercer lugar porque la existencia de un solo grupo escolar en la localidad y su escasez de espacio hace necesario liberar terrenos en las proximidades que puedan ser utilizados de alguna forma para el esparcimiento de la población y en especial de los niños.

- Dada la situación dentro del casco urbano y totalmente urbanizada de la parcela hace que su disponibilidad sea bastante inmediata tras la demolición de las pequeñas edificaciones que la ocupan parcialmente. No necesita obras de urbanización especiales ni inversiones importantes para su puesta en valor. Dispone de calle y acerado, redes de agua potable y alcantarillado públicas así como energía eléctrica y teléfono.

- Otra de las razones es que la necesidad de modificar las alineaciones de las calle Doctor Fleming y García Lorca afectaba ya de forma directa a algunas de las construcciones ubicadas en su interior. Quedando de esta forma solucionados los dos problemas a la vez.

1.4. Estructura inicial de la propiedad.

D) Estructura de la propiedad del suelo.

El suelo objeto de esta ordenación, presenta, en lo que se refiere a su propiedad, varias parcelas (con viviendas construidas) de propietarios diferentes.

La relación y superficies de dichas parcelas, así como sus propietarios y dirección, son las siguientes:

PARCELA (catastro)	SUPERFICIE DE SOLAR	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA
98686-12	157 m ²	Alfonso Guzmán Galiano	Avda. García Lorca, 15.	83 m ²
98686-11	93 m ²	Isabel Nieto Cano	Avda. García Lorca, 17.	101 m ²
98686-03	86 m ²	Leocadio Fernández García	C/ Pintor Zabaleta, 06	102 m ²
98685-07	229 m ²	Alfonso Delgado Almazán	C/ Pintor Zabaleta, 11	135 m ²
98686-05	88 m ²	Josefa Romero Tejada	C/ Pintor Zabaleta, 10	108 m ²
98686-02	84 m ²	M ^a Andrea Valiente Fuentes	C/ Pintor Zabaleta, 04	88 m ²
98686-10	78 m ²	Ayuntamiento de Huelma	Avda. García Lorca, 19	80 m ²
98686-09	91 m ²	Ayuntamiento de Huelma	Avda. García Lorca, 21	80 m ²
98686-08	98 m ²	Ayuntamiento de Huelma	Avda. García Lorca, 23	103 m ²
98686-07	184 m ²	Ayuntamiento de Huelma	Avda. García Lorca, 25	83 m ²
98686-01	164 m ²	Ayuntamiento de Huelma	C/ Pintor Zabaleta, 02	103 m ²
98686-04	86 m ²	Ayuntamiento de Huelma	C/ Pintor Zabaleta, 08	102 m ²
98686-06	206 m ²	Ayuntamiento de Huelma	C/ Pintor Zabaleta, 12	103 m ²
98685-12	198 m ²	Ayuntamiento de Huelma	C/ Pintor Zabaleta, 01	103 m ²
98685-11	101 m ²	Ayuntamiento de Huelma	C/ Pintor Zabaleta, 03	116 m ²
98685-10	92 m ²	Ayuntamiento de Huelma	C/ Pintor Zabaleta, 05	84 m ²
98685-9	94 m ²	Ayuntamiento de Huelma	C/ Pintor Zabaleta, 07	103 m ²
98685-08	95 m ²	Ayuntamiento de Huelma	C/ Pintor Zabaleta, 09	88 m ²
	666 m ²	Viales		
TOTAL	2.890 M2			

1.5. Ordenanza reguladora, de los aspectos ambientales a considerar en el desarrollo de los sistemas generales de espacios libres.

1. Los Proyectos que se utilicen para el desarrollo del lugar incluirán en su contenido las medidas necesarias para garantizar el control sobre los residuos sólidos que se generarán

durante las fases de demolición de los edificios o instalaciones existentes, de construcción de los nuevos y de funcionamiento de los diferentes sectores, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.

2. Se exigirá a los contratistas que los áridos necesarios para pavimentaciones, firmes, y para obra civil, así como los materiales de préstamo para rellenos, procedan de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

3. En el caso de aparición de restos arqueológicos que integren el Patrimonio Histórico andaluz, deberá ser puesto en inmediato conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

4. La red de saneamiento, que deberá recoger todos los vertidos líquidos deberá realizarse con materiales cuya calidad garantice la no aparición de fugas, y se conectará a la red general. No se permitirá el uso de fosas sépticas.

5. Durante las obras de demolición, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras, se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables.

6. Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios y ensayos que se deberán realizar por laboratorio acreditado.

7. Los escombros procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como los resultados de la demolición de los edificios o instalaciones existentes, deberán ser trasladados a vertedero autorizado, o reutilizados como material de relleno, siempre que éstos sean de carácter inerte, de acuerdo con la definición establecida por el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito a vertedero. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada; no vertidos en arroyos.

8. La actividad que se instale en la parcela deberá respetar en todo caso los límites de emisión sonora al exterior de 75 dBA en horario diurno (7-23 h) y de 70 dBA en horario nocturno (23-7 h) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Calidad del Aire y cumplirá todas las determinaciones recogidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

9. Deberán de respetarse los árboles existentes, que quedarán en el interior del recinto y deberán integrarse en el nuevo uso que se haga de la parcela como complemento de los espacios libres que se proyecten.

10. En el diseño de la zona verde, se potenciará la utilización de especies de crecimiento rápido de carácter autóctono. Se supervisará su mantenimiento por parte del Ayuntamiento, principalmente en periodos de sequía.

11. Se procurará que en la ejecución de los parques se utilicen materiales tipo albero o arena, evitando, en la medida de lo posible materiales como el hormigón.

12. Una vez que se produzca la demolición de los edificios o instalaciones existentes, previo a su traslado a vertedero autorizado, se procurará realizar una separación selectiva de los materiales no inertes (hierros, maderas, plásticos...).

13. Todas las Medidas Correctoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad.

Las medidas presupuestables deberán incluirse como unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de Mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se deberán incluir en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

14. Debido a que el impacto más importante se produce sobre el paisaje urbano, se deberán contemplar las siguientes medidas correctoras que favorezca este factor ambiental:

En el contenido de los proyectos se incluirá en su documentación un Plan de Restauración Paisajística y Ambiental de la zona de actuación que abarque entre los otros siguientes aspectos:

Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como:

- Instalaciones auxiliares.
- Demoliciones de edificios.
- Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
- Accesos y vías abiertas para la obra.
- Vías públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación habrá que dedicar una especial atención a los siguientes aspectos:

- Supervisión y control de los métodos y procedimientos para el desmontaje o demolición de los edificios o instalaciones existentes.

- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.

- Conservación y mejora del firme de las vías públicas que se utilizasen para el tránsito de la maquinaria pesada.

Se evitará y controlará por parte del Ayuntamiento la generación de vertidos incontrolados de residuos sólidos urbanos que eventualmente puedan emplazarse en parcelas sin edificar.

Además, el Ayuntamiento deberá realizar la siguiente vigilancia ambiental:

1. Control de polvo en la fase de demolición de los edificios o instalaciones existentes, de construcción, de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Se han de humedecer periódicamente los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables o así lo aconsejen.

2. Control de las emisoras de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los niveles establecidos en la Normativa Urbanística y la legislación vigente. El Ayuntamiento deberá hacer un seguimiento puntual de estas posibles emisiones, realizando mediciones cuando se sospeche el incumplimiento de la normativa y paralizando los procesos si se hace necesario.

3. Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria en obra, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se derive afecciones por derrames. Los Proyectos de Edificación incluirán la obligación para el constructor de mantener la maquinaria a emplear en perfecto estado.

4. Control de los vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean conducidos a vertederos legalizados. Los escombros procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como los escombros resultantes de la demolición, deberán ser trasladados a vertedero controlado, o reutilizados como material de relleno. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada.

5. Además, en lo que se refiere al paisaje, hay que decir que la iniciativa pública tendrá el control de la imagen pública de la parcela, debido al emplazamiento que tienen los equipamientos en el casco urbano.

1.6. Evaluación ambiental e incidencia en el territorio.

Dado que el presente documento se refiere a la implantación de un nuevo Sistema General, considerándose esta cir-

cunstancia como un elemento que afecta potencialmente al medio ambiente según queda establecido en el punto 2 del Anexo del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se acompaña al mismo el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Este estudio debe someterse al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental con la finalidad de realizar el proceso de recogida de información, análisis y predicción destinado a anticipar, corregir y prevenir los posibles efectos que el desarrollo de las determinaciones que incorpora a este documento pudieran tener sobre el medio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza y en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental; Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, las modificaciones del planeamiento que se refieran a sistemas generales (actividades contenidas en el Anexo primero de la Ley 7/1994), deberán someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

Sevilla, 12 de julio de 2005.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente 10-222-04, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de las NN.SS. núm. 10 (Reclasificación escolar) de Huelma (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de julio de 2005 por la que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de las NN.SS. núm. 10 (Reclasificación escolar) de Huelma (Jaén). Expediente 10-222-04.

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

RESOLUCION DE 12 DE JULIO DE 2005, DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAEN, REFERENTE AL EXPEDIENTE 10-222-04, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LAS NN.SS. NUM. 10 (RECLASIFICACION ESCOLAR) DE HUELMA (JAEN)

Examinado el expediente administrativo relativo a la Modificación núm. 10-Reclasificación escolar, formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Huelma, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en dos sesiones de fechas 22.11.2004 y 2.6.2005, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual, consistente en reclasificar suelo no urbanizable en suelo urbanizable ordenado con el objetivo principal de obtener terrenos para el equipamiento escolar (Instituto de Enseñanza Secundaria) que se pretende construir por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

El resumen de la ficha urbanística de la Unidad de Ejecución que se crea (UE-12) es:

Superficie: 33.721,50 m².
Sistema de actuación: Cooperación-Convenio urbanístico.
Usos: Equipamiento y residencial.
Uso incompatible: Industrial.
Parcela mínima: 120 m².
Núm. de plantas máximo: 3.
Espacios libres: 3.638,35 > 10% superficie total.
Dotacional: 20.070 m².
Densidad: < 35 Viv./ha.
Edificabilidad neta dotacional: 0.5 m²/m².

La superficie neta de parcelas residenciales es de 4.976 m², que por las tres plantas permitidas dan una edificabilidad global de 14.930,7 m² y un índice de 0,44 m²/m².

Si se añade a los 10.035 m² de uso dotacional, la superficie de forjado total es de 24.965,7 m² y un índice de 0,74 m²/m².

Al no ser uso lucrativo el dotacional público, el aprovechamiento medio de la unidad es de 0,44 ua/m², ya que al no venir especificado un coeficiente de ponderación se entiende como la unidad y la edificabilidad media coincide con el aprovechamiento medio.

A los propietarios de los terrenos les corresponde un 90% de ese aprovechamiento.

La unidad de actuación se conecta con el suelo urbano a través de la UE-5, prolongando dos de las calles y cerrando un rectángulo viario que rodea la plaza de zona verde y facilita el acceso de vehículos al instituto futuro.

Otra calle se prolonga hacia el sur disponiendo a sus dos márgenes parcelas residenciales. Esta calle termina en rotonda para el cambio de sentido en tanto se conecte con actuaciones posteriores.

Segundo. La propuesta se encuentra justificada en base a la obtención de terrenos para la construcción del Instituto de Secundaria y la disponibilidad de los terrenos (contiguos a suelo urbano) por avenirse sus propietarios a un convenio urbanístico con el Ayuntamiento.

Por otra parte es un suelo de una topografía favorable y situado cerca del ferial que durante todo el año es una zona verde próxima al uso escolar.

Tercero. Del examen de la propuesta se considera lo siguiente:

La propuesta esta justificada y cumple con el articulado de la LOUA, en especial con el art. 17 que establece las cesiones mínimas en suelos urbanizables y la densidad y edificabilidad máxima.

También se completa la documentación según el Reglamento de Planeamiento vigente de forma que la clasificación

como suelo urbanizable ordenado hace innecesaria la redacción y aprobación del Plan Parcial y se puede desarrollar la actuación solamente con el Proyecto de Urbanización.

Cuarto. La tramitación del expediente analizado así como la documentación que obra en el mismo cabe entenderla ajustada a las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley 7/2002.

Quinto. Corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación al órgano competente de la Consejería en materia de Urbanismo, en concreto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación de carácter estructural, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, sin que deba necesitarse el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía y posterior aprobación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme establece el art. 5.3.d) del Decreto 193/03.

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2.B.a) y art. 33.2.b), ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, procede:

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la formulación de Modificación núm. 10-Reclasificación escolar, incoado por su Ayuntamiento, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigentes NN.SS. de Huelma.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su contenido, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer a partir del día siguiente de la notificación o su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 12 de julio de 2005.- El Delegado Provincial y Vicepresidente 2.º de la CPOTU, Manuel López Jiménez.

ANEXO I

1. Antecedentes.

Se redacta la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Huelma a instancias del propio Ayuntamiento, como promotor del presente trabajo.

El Ayuntamiento ha acordado redactar la presente modificación puntual núm. 10 con el objeto principal de conseguir suelo urbanizable ordenado para la implantación del futuro Instituto de Enseñanza Secundaria que se pretende construir en la localidad y cuya construcción ya ha sido aprobada por parte de la Junta de Andalucía.

La elección de su ubicación se ha hecho de forma democrática entre la población, optándose por su implantación en

unos terrenos próximos al recinto ferial, en un espacio de generosas dimensiones, buenas comunicaciones y topografía apacible.

Se hace necesario, por tanto, incorporar estos terrenos de naturaleza rústica al espacio urbano, mediante la reclasificación de los mismos. Para ello se pretende crear una unidad de actuación nueva, la número 12, que incorporará además de los terrenos del instituto, algunos solares de uso residencial y las dotaciones locales para parques y jardines, juegos de niños y espacio para equipamiento social.

Para mejorar el acceso a las instalaciones docentes, dar continuidad a la trama urbana existente y generar un espacio público interesante delante del futuro centro escolar se propone también, dentro de esta modificación puntual, la prolongación de la avenida Rafael Alberti, suprimiendo los solares que ocupa dicha prolongación para poder dar continuidad a la vía y enlazarla con la nueva trama propuesta.

Asimismo, los solares que quedan aislados por efecto de dicha prolongación se pretenden reclasificar y convertirlos en parque, que entrará a formar parte de la dotación local de Parques y Jardines y se unirá a la futura cesión de terreno para zonas verdes de la nueva Unidad de Actuación, conformando una gran manzana ajardinada delante del nuevo centro docente.

Para la supresión de dichos solares se firmará un convenio específico entre el Ayuntamiento y los propietarios y se les compensará con parte de los nuevos solares obtenidos en la nueva unidad que se genera en esta modificación.

Así pues, el destino de los nuevos terrenos incorporados al suelo urbanizable será el de complementar y ampliar los espacios destinados a Sistemas Generales de la localidad en lo referente a espacios docentes.

Junto a los espacios antes mencionados se ha incorporado una nueva calle, que pretende dar continuidad a la trama urbana y generar algunos solares edificables que permitan la ocupación, por parte de la población, de las inmediaciones del Centro escolar, evitando su aislamiento y participando de su integración dentro de la ciudad.

Se han visitado los terrenos afectados con el fin de hacer la toma de datos necesaria para la redacción de la presente modificación, así como del Estudio de Impacto Ambiental que la acompaña.

2. Planeamiento vigente.

En el término municipal de Huelma se encuentran vigentes en la actualidad las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la localidad, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 17 de noviembre de 1994 y desde entonces se han aprobado ocho modificaciones puntuales de dicho instrumento (más dos nuevas que se están tramitando en la actualidad) durante los años 2000, 2001 y 2002. La modificación última realizada en diciembre de 2002 recogía todas las modificaciones llevadas a cabo con anterioridad y venía a clarificar un poco la dispersión documental existente hasta la fecha mediante la incorporación de un plano general a escala 1/2.000 que recogía todas las modificaciones existentes. Es esa base planimétrica la que incorporamos con el ánimo de mantener la línea de clarificación iniciada en ese momento.

Es de gran importancia el hecho de que desde la última modificación puntual llevada a cabo ha entrado en vigor la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que será la que marque los parámetros para la redacción, desarrollo y tramitación de la presente modificación normativa.

3. Descripción y justificación de las modificaciones.

Innovación núm. 01.

Tal y como se ha descrito anteriormente se trata de llevar a cabo la reclasificación de unos terrenos localizados junto

a la unidad de actuación núm. 05 de Los Lavaderos, generando la nueva unidad de ejecución núm. 12.

Se pretende reclasificar unos terrenos no urbanizables para que pasen a ser suelo urbanizable ordenado, de acuerdo con los artículos 47.a) y 54 de la LOUA, con el objetivo principal de dotar al municipio de un espacio urbano amplio que permita la instalación del nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria.

Esta incorporación de terrenos nos proporciona, entre otros, un solar de uso docente, de 20.070,00 metros cuadrados, con una geometría y una topografía envidiables, en una ubicación óptima y elegida por el pueblo, que cubre con creces las necesidades del nuevo centro.

La nueva unidad de ejecución propuesta consta de 33.721,50 metros cuadrados, de los cuales 3.638,35 metros cuadrados son para la dotación local de espacios libres (parques y jardines y zonas de juegos), 20.070,00 metros cuadrados son para equipamientos de uso docente, 4.976,90 metros cuadrados para solares edificables de uso residencial 32,50 metros cuadrados para los centros de transformación y el resto, es decir 5.003,75 metros cuadrados se destinan a viales.

Innovación núm. 02.

La trama urbana propuesta pretende dar continuidad a la existente, por eso se han prolongado las dos calles que confluyen en la esquina de la actual unidad núm. 05, aunque para dar continuidad a la avenida Rafael Alberti haya sido necesario incorporar una pequeña modificación de la organización existente, que pretende convertir 550,00 metros cuadrados de solares de uso residencial en vial y jardines, ocupando el vial prolongado 216,00 metros cuadrados y quedando los 334,00 metros cuadrados restantes incorporados a la dotación local de parques y jardines.

La nueva trama propuesta es, pues, continuista con la existente, apostando por la prolongación de las calles existentes, de gran anchura y generando espacios urbanos abiertos de gran importancia, que se conviertan en elementos de referencia dentro de la localidad, para uso y disfrute de los ciudadanos.

Así pues, la nueva unidad de ejecución prevista, pretende mantener los usos, la tipología y las alturas de su entorno, generando algunos solares edificables de uso residencial, que deberán regirse por los siguientes parámetros edificatorios:

CONDICIONES DE DESARROLLO DE LA U.E.12	
CLASE DE SUELO	URBANIZABLE ORDENADO
EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO	PROYECTO DE URBANIZACIÓN
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	PÚBLICA
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COOPERACIÓN CONVENIO URBANÍSTICO.
SUPERFICIE TOTAL	33.721,50 M ²
CESIONES	SUPERIORES A LAS INDICADAS EN EL ART. 17 DE LA L.O.U.A.
OBJETIVOS	LIBERAR SUELO DOTACIONAL PARA LA UBICACIÓN DEL INSTITUTO DE SECUNDARIA.
USOS GLOBALES CARACTERÍSTICOS	DOTACIONAL Y RESIDENCIAL
USO INCOMPATIBLE	INDUSTRIAL
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	35 VIVIENDAS/Ha.

PARCELA MÍNIMA	120,00 M ²
Nº MÁXIMO DE PLANTAS PERMITIDO	TRES (BAJA +DOS)
RESERVA ESPACIOS LIBRES	MÁS DEL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL. 3.638,35 M ²
RESERVA DOTACIONAL	20.070 M ²
SUPERFICIE DE PARCELAS	4.976,90 M ²

- Uso global característico: Residencial.
- Uso incompatible: Industrial.
- Número máximo de viviendas: 35 viviendas/ha.
- Parcela mínima: 120,00 m².
- Fachada mínima 6 metros.
- Altura máxima: 3 plantas (B+2).

La reserva para dotaciones queda de la forma siguiente:

Espacios libres destinados a parques y áreas de recreo: 3.638,35 m².

Espacios destinados a equipamiento: 20.070,00 m².

Espacios destinados a viales: 5.005,75 m².

En todo lo relativo a fondo máximo, dimensiones de patios, condiciones estéticas, voladizos..., se utilizarán los mismos criterios vigentes para el resto de la localidad, recogidos en la NN.SS. municipales de la localidad de Huelma.

La parcela de uso docente tendrá la restricción de altura máxima de tres plantas y una edificabilidad máxima neta de parcela de 0,5 m²/m², el resto de los parámetros como retranqueos, altura de planta, etc. no le serán de aplicación al no tratarse de una parcela residencial.

A continuación, en la ordenación detallada de dicha unidad núm. 12, que se incorpora como parte de esta modificación, se incorporan las ordenanzas reguladoras que registrarán su ordenamiento.

En la planimetría adjunta se refleja con exactitud la geometría y disposición de cada uno de los elementos que componen la nueva trama urbana, tanto de las nuevas vías como de los solares de uso residencial, las parcelas dotacionales y los nuevos parques y jardines previstos.

Asimismo quedan perfectamente recogidas las nuevas alineaciones.

En cualquier caso, al incorporar la ordenación detallada, no necesitará de desarrollo posterior a excepción del proyecto de urbanización, por lo que se incorpora la documentación equivalente a la necesaria para el desarrollo de un Plan Parcial, según se describe en el Reglamento de Planeamiento vigente.

El Excmo. Ayuntamiento de Huelma desarrollará la unidad de actuación mediante el procedimiento de Convenio Urbanístico de Gestión, tal y como regula el artículo núm. 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que, salvo las condiciones o garantías específicas que se establezcan en el convenio, la aplicación del sistema mediante convenio urbanístico se llevará a efecto conforme a la regulación establecida para el supuesto de propietario único, aunque la propiedad de los terrenos siga siendo de sus titulares originales hasta la ejecución de dicho convenio. No será necesario desarrollar proyecto de compensación, pues será el propio Ayuntamiento el encargado, en exclusiva, del desarrollo de esta unidad y de la ejecución de todas las obras de urbanización.

Para ejecutar la prolongación de la Avda. Rafael Alberti se firmará un convenio específico entre el Ayuntamiento y los propietarios de los solares afectados y se efectuará una permuta utilizando para ello parte de los nuevos solares obtenidos en la nueva unidad de actuación que se genera en esta modificación.

La elección de estos terrenos se justifica por los siguientes motivos:

- En primer lugar se necesitaban unos terrenos de dimensiones importantes, pues sólo la parcela destinada a la ubicación del Instituto requería, previendo posibles ampliaciones futuras, unos veinte mil metros cuadrados.

- En segundo lugar por tratarse de unos terrenos adyacentes al casco urbano, en una zona de expansión y de desarrollo reciente, con vías de acceso amplias y cómodas que permitirán la entrada y salida de los autobuses sin ningún tipo de problemas, disponiendo, además, de la proximidad de las redes de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad y alumbrado, etc.

- En tercer lugar por tratarse de unos terrenos que nos permiten componer una parcela para la ubicación del Centro Docente, con una geometría muy regular y una topografía que no presenta apenas desniveles.

- También ha sido un factor a considerar la disposición de los propietarios a conveniar con el Ayuntamiento, facilitando la adquisición de los mismos y su gestión directa desde la propia administración local.

- A propuesta del propio Ayuntamiento se realizó una consulta entre los ciudadanos para que eligieran entre varias propuestas de ubicación, habiendo quedado elegida ésta por amplia mayoría.

4. Evaluación ambiental e incidencia en el territorio.

Dado que el presente documento recoge, entre otras cosas, la implantación de un nuevo Sistema General, considerándose esta circunstancia como un elemento que afecta potencialmente al medio ambiente según queda establecido en el punto 2 del Anexo del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se acompaña al mismo el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Este estudio debe someterse al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental con la finalidad de realizar el proceso de recogida de información, análisis y predicción destinado a anticipar, corregir y prevenir los posibles efectos que el desarrollo de las determinaciones que incorpora a este documento pudieran tener sobre el medio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza y en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, las modificaciones del planeamiento que se refieran a sistemas generales (actividades contenidas en el Anexo primero de la Ley 7/1994), deberán someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

Sevilla, 12 de julio de 2005.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 351/05, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado núm. 351/05, interpuesto por don Rafael Fernández Serra, contra la orden de 29 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la pro-

vincia de Sevilla, publicada en BOJA núm. 73, de 15 de abril de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Piñilla Piñero.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de octubre de 2005, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 28 de octubre de 2004, por la que se delegaban competencias en los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales para la instrucción de los procedimientos y propuestas de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración.

Los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de Salud, solicitan la delegación de competencias para la instrucción de los procedimientos y propuestas de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración, en su caso, a las Corporaciones Locales de su provincia durante el año 2005.

Por Resolución de 28 de octubre de 2004 se delegaron en los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud las competencias para la instrucción de los procedimientos y propuestas de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración, en su caso, a las Corporaciones Locales de su provincia durante el año 2005.

Por Orden de 26 de septiembre de 2005, se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y se efectúa su convocatoria, esto conlleva la necesidad de modificar la Resolución antes citada para adaptarla a la nueva normativa.

En consecuencia, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 11 de la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establece las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y se efectúa su convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 28 de octubre de 2004 por la que se delegaban competencias en los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud para la instrucción de los procedimientos y propuestas de resolución de concesión de subvenciones, mediante Con-

venios de Colaboración, en su caso, a las Corporaciones Locales de su provincia durante el año 2005.

Segundo. Delegar en los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud las competencias para la instrucción de los procedimientos y propuestas de resolución de concesión de Subvenciones, mediante Convenios de Colaboración, en su caso, a las Corporaciones Locales de su provincia durante el período de vigencia de la Orden de 26 de septiembre de 2005.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- El Director General, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 27 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. Prot. Jur. 597/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado lo Contencioso-Administrativo, núm. 3, de Málaga, sito en Alameda Principal, 16-2.^a planta, se ha interpuesto por don José Carlos Núñez Vidal, recurso contencioso-administrativo núm. Prot. Jur. 597/2005, contra la Resolución de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios prestados hasta el 30 de junio de 2005, así como los de excluidos definitivamente de los profesores interinos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de cinco días.

Sevilla, 27 de octubre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de confederaciones y federaciones de madres y padres de alumnas y alumnos durante el curso 2005/2006.

La Orden de 14 de abril de 2005 (BOJA núm. 89, de 10 de mayo), de la Consejería de Educación, efectuó la convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las confederaciones y federaciones de madres y padres de alumnas y alumnos durante el curso 2005/2006.

Vistas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación ha resuelto:

Primero. Conceder a las confederaciones y federaciones de madres y padres de alumnas y alumnos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las asociaciones relacionadas en el Anexo II al no cumplir diferentes requisitos que son enumerados en el mismo.

Tercero. a) Las subvenciones concedidas tienen por finalidad colaborar en el desarrollo de las actividades de las confederaciones y federaciones de madres y padres de alumnas y alumnos y, dado su carácter plurianual, estarán imputadas a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.01.00.0900.48600.42F.6, y 3.1.18.00.01.00.0900.48600.42F.2.2006. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los estatutos de las correspondientes organizaciones, con la normativa vigente y con los artículos 1 y 2 de la Orden de convocatoria.

b) El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2005/2006 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2005.

Cuarto. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de convocatoria, se abonará al principio del citado curso un importe no superior al 75% de la subvención, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado los beneficiarios. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. La cantidad restante, hasta completar el importe definitivo de la ayuda, se abonará previa justificación del total de la ayuda solicitada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para poder efectuar el pago de las ayudas deberá ser tenido en cuenta lo siguiente:

a) En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse al beneficiario un importe superior al 75% de la ayuda concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe sea igual o inferior a seis mil cincuenta (6.050) euros.

b) Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, en el mismo programa presupuestario.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Quinto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 13 de la Orden de convocatoria:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en los apartados 4 de este artículo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la cuenta justificativa, que deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, se realizará en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades, que deberá incluir:

- Una información completa, cuantitativa y cualitativa, sobre las actividades realizadas.
- Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Consejería de Educación.
- En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurará inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía.

5. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas deberán estar debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

6. Con carácter adicional, los beneficiarios estarán obligados a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en los casos en los que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar

desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 17 de octubre de 2005.- El Director General, Francisco L. Martos Crespo.

ANEXO I

ENTIDAD/CIF	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%	EJERCICIO 2005	EJERCICIO 2006
CONFEDERACIÓN DEMOCRÁTICA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA. (C.O.D.A.P.A.) G18050732	547.000,00 €.	546.995,00 €.	99.99	355.537,87 €.	191.457,13 €.
CONFEDERACIÓN DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS, ALUMNOS Y FAMILIA. (C.O.N.F.A.P.A.) G91036491	70.050,00 €.	62.027,00 €.	88.54	40.311,35 €.	21.715,65 €.
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS. (U.F.A.P.A.) G412726338	51.245,00 €.	51.071,00 €.	99.66	33.191,04 €.	17.879,96 €.
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA. (SAFA-ÚBEDA) G23045354	19.000,00 €.	18.326,00 €.	96.45	11.910,07 €.	6.415,93 €.
FEDERACIÓN DON BOSCO DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE LOS COLEGIOS SALESIANOS (DON BOSCO) G14417463	22.396,00 €.	14.678,00 €.	65.53	9.539,23 €.	5.138,77 €.
TOTALES	709.691,00 €	693.097,00 €.	97.66	450.489,56 €.	242.607,44 €

ANEXO II.

ENTIDAD/CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
AMPADEL G-04183240	No tener geográfico superior al provincial. Art. 4.2.a
AMPA Juan Soria G-41141144	No tener geográfico superior al provincial. Art. 4.2.a
Asociación de Padres y Madres de alumnos "El Juncal". G-11031549	No tener geográfico superior al provincial. Art. 4.2.a

ENTIDAD/CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
AMPA "La Pieta". G-1422139	No tener geográfico superior al provincial. Art. 4.2.a
AMPA Virgen del Mar CIF: No consta	No tener geográfico superior al provincial. Art. 4.2.a
AMPA Santa María de la Paz. G-11296860	No tener geográfico superior al provincial. Art. 4.2.a
Federación María Auxiliadora de Asociaciones de Padres de Alumnos de los colegios de las Hijas de María Auxiliadora. G-91393975	1º.- No estar legalmente constituidas de acuerdo con el Decreto 27/1988, de 10 de febrero. Art. 4. 2 b. 2º.- No estar inscrita en el Registro de asociaciones de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación. Art 4. 2 e.
Federación E.F.A. G-41280983	1º.- No es una Federación de Asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas . Art. 1.1. 2º.- No estar legalmente constituidas de acuerdo con el Decreto 27/1988, de 10 de febrero. Art. 4. 2 b.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada presentada por la empresa Elaboración de Colorantes, S.A., en la que se establece el condicionado de la misma (AAI/HU/007/05). (PP. 2768/2005).

Visto el expediente AAI/HU/007 iniciado a instancia de don Albert Magne Comas Utiel, en nombre y representación de la empresa Elaboración de Colorantes, S.A. (en adelante ELDECO), en el que se solicita otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada, instruido en esta Delegación Provincial conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 3 de mayo de 2004, se presentó por don Albert Magne Comas Utiel, en nombre y representación de ELDECO, solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada para su instalación de carretera A-476, km 26,7 en el término municipal de Minas de Riotinto (Huelva). El Anexo I de esta resolución contiene una descripción de la instalación.

Segundo. A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 16/2002:

- Proyecto básico suscrito por don Juan Pedro Iglesias Cortés, visado por Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas.
- Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de reforma y ampliación realizado por Novotec, S.A., redactado por don Pedro Jiménez Nievas, licenciado en Ciencias Biológicas.
- Documentación administrativa y técnica adicional.

Esta documentación fue completada y subsanada posteriormente con fecha 2 de agosto de 2004, a requerimiento de esta Delegación Provincial.

Tercero. Con fecha 5 de abril de 2004, el Ayuntamiento de Minas de Riotinto emitió informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, contando a su vez el Proyecto de ampliación de ELDECO con Declaración de Utilidad Pública e Interés Social aprobada en Pleno, en sesión celebrada el 6 de julio de 2004.

Cuarto. Incoado el correspondiente expediente administrativo, que procedimentalmente ha de regirse por lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se procede a someter el expediente a información pública durante 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del día 18 de agosto de 2004, no habiéndose recibido alegaciones.

Quinto. Con fecha 18 de octubre de 2004, se comunica al Departamento de Prevención Ambiental que debe iniciar la tramitación de Estudio de Impacto Ambiental.

Sexto. Transcurrido el período de treinta días de información pública y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 16/2002, el expediente fue remitido al Ayuntamiento de Minas de Riotinto y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que han informado en el sentido siguiente:

- Informe favorable del Ayuntamiento de Minas de Riotinto emitido el 10 de diciembre de 2004, cuyas consideraciones han sido tenidas en cuenta en el condicionado reflejado más adelante.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana emitido el 9 de mayo de 2005 sobre la admisibilidad del vertido propuesto, cuyas consideraciones han sido tenidas en cuenta en dicho condicionado.
- Informe de varios Departamentos de la Consejería de Medio Ambiente, cuyas consideraciones han sido tenidas en cuenta en este condicionado.

Séptimo. Así mismo se incorporó al expediente la Declaración de Impacto Ambiental, emitida el 9 de diciembre de 2004 por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva.

Octavo. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 16/2002, se procede a dar trámite de audiencia a los interesados, no recibéndose alegaciones del titular.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se entiende que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada será el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

Segundo. En este sentido, el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, en su artículo 1, indica que le corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Tercero. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente.

Cuarto. Además, en virtud del artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio (en este caso, a la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente) la facultad de instruir y resolver los expedientes de Autorización Ambiental Integrada.

Quinto. La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 4.1 «Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos de base», apartado j) «Colorantes y pigmentos», del Anejo 1 de la Ley 16/2002, quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del citado texto normativo.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la instalación debe someterse al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, al tratarse de una actividad comprendida en el Anexo I de dicho cuerpo legal.

Séptimo. A la instalación de referencia le es también de aplicación la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico; la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental; el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la

Contaminación; la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental; la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre; el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

SE RESUELVE

Primero. Otorgar la autorización ambiental integrada, a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación, a la empresa Elaboración de Colorantes, S.A. para su fábrica situada en Ctra. Comarcal A-476, km 26,7, en el término municipal de Minas de Riotinto (Huelva), con los límites y condicionantes técnicos que se recogen en el Anexo III de la presente resolución.

La presente autorización se otorga por un plazo de 8 (ocho) años, salvo que se produzcan antes de dicho plazo modificaciones sustanciales que obliguen a la tramitación de una nueva autorización o que se incurra en alguno de los supuestos de modificación de oficio recogidos en el artículo 26 de la Ley 16/2002.

La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente. Esta autorización podrá ser revocada, sin derecho a indemnización, en cualquier momento si se comprobara incumplimiento de la misma y contravención de lo establecido legalmente.

La transmisión, en su caso, de la autorización ambiental integrada requerirá la previa comunicación a la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido en la Ley 16/2002.

Según el artículo 31 de la Ley 16/2002, el incumplimiento del condicionado de la Autorización Ambiental Integrada es considerado infracción administrativa en materia de prevención y control integrados de la contaminación, pudiendo dar lugar a la adopción de las medidas de Disciplina Ambiental contempladas en los artículos 32 y siguientes del Título IV de la referida Ley.

Segundo. Incluir los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental de la instalación del proyecto de «Reforma y Ampliación de Fábrica de Elaboración de Colorantes» de fecha 9 de diciembre de 2004, en la presente resolución para su cumplimiento, como parte integrante de la misma.

Tercero. Someter el funcionamiento de la referida instalación al obligado cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control que se incluye en el Anexo V de esta resolución.

Cuarto. Someter el funcionamiento de la referida instalación al obligado cumplimiento del Plan de Mantenimiento que se incluye en el Anexo V de esta resolución.

Contra la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Esta Resolución incluye los siguientes Anexos:

Anexo I Descripción de la Instalación
Anexo II Condiciones Generales

Anexo III Límites y Condiciones técnicas
Anexo IV Plan de Vigilancia y Control
Anexo V Plan de Mantenimiento
Anexo VI Alegaciones

Huelva, 11 de julio de 2005.- La Delegada, María Isabel Rodríguez Robles.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 1248/2005. (PD. 4040/2005).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA) se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 1248/2005.

Sección: Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Fecha de interposición: 20.5.05.

Recurrentes: Juan José de Torres López, Santiago Eisman Lasaga, Blas Fernández Soriano, Vicente Rodríguez Vegazo, Remedios Rodríguez Parra, Miguel Angel Gutiérrez García, María Teresa Álvarez García, Fernanda Cuadrado Gómez, María del Carmen Gómez Gómez, María Luisa González Miranda, José Waisen Enciso, Miguel Saavedra Ortega, María del Mar Oña Compan, Beatriz Petit de Oña, María del Pilar Sanz Meléndez, Pilar López Lacomba, María José Martínez López, Josefa Anselma Pedregal Navarro, María Jesús Navarro de Oña, María del Mar Navarro de Oña, María Victoria Barranco Vega, María Teresa Molina Cubillas, Ofelia González Ramos, Ana María Utrera Soler, Gerardo Mora Montes, Germán Barceló Sierra, Concepción Sánchez Cobos, María José Jordan Nieto y Juan Morales Soler.

Administración autora de la actuación impugnada: Consejería de Salud.

Actuación impugnada: Listado de medicamentos del Anexo G del Convenio de 27.11.02, entre la Consejería de Salud y Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

En Granada, a cuatro de octubre de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación civil 5356/2005. (PD. 4048/2005).

NIG: 4109100C20010040086.

Núm. procedimiento: Apelación Civil 5356/2005.

Asunto: 200546/2005.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 1220/2001.

Juzgado de origen: 1.ª Instan. Sevilla núm. Veinte.

Negociado: 8Y.

Apelantes: Diana Promoción, S.A., Luis Julián Mendizábal Ara-

mayo y Jorge Núñez de Arco Mendoza.
Procurador: Francisco José Pacheco Gómez.
Apelada: Diana Promoción, S.A.
Procurador: Francisco José Pacheco Gómez.

EDICTO

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación, Núm. 5356/05-Y, dimanante de los autos Juicio Ordinario, núm. 1220/01 del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia núm. 432. Audiencia Provincial Sevilla, Sección Segunda. Presidente Ilmo. Sr. don Rafael Márquez Romero. Magistrados, Ilmos. Sres. don Carlos Piñol Rodríguez, don Andrés Palacios Martínez. Referencia. Juzgado de Procedencia: Primera Inst. Sev. Veinte. Rollo de apelación núm. 5356/05-Y. Juicio núm. 1220/01. En la ciudad de Sevilla a catorce de octubre de dos mil cinco. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, Juicio Ordinario sobre Reclamación de Cantidad procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de la Entidad Diana Promoción, S.A., representada por el Procurador Sr. Pacheco Gómez, que en el recurso es parte apelada, contra Luis Julián Mendizábal Aramayo, representado por el Procurador Sr. Martín Añino, que en el recurso es parte apelante y contra Jorge Núñez de Arco Mendoza. Fallamos. Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Martín Añino en nombre y representación de don Julián Mendizábal Aramayo contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia, núm. Veinte de esta ciudad con fecha 24 de junio de 2004, la confirmamos en toda su integridad con expresa condena al apelante de las costas procesales devengadas en esta alzada. Así por esta nuestra Sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Jorge Núñez de Arco Mendoza, expido la presente en Sevilla a veintiséis de octubre de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1098/2003. (PD. 4038/2005).

NIG: 4109100C20030027464.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1098/2003. Negociado: 4.

De: Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A.

Procurador: Sr. Juan López Delemus5.

Contra: Gesdisc, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1098/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla a instancia de Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A., contra Gesdisc, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

SENTENCIA NUM. 27/05

En Sevilla a dos de febrero de dos mil cinco.

Vistos por doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad el juicio verbal de desahucio núm. 1009/03-4.º, promovidos por la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A., representada por el Procurador Sr. López de Lemus contra la entidad Gesdisc, S.L., la cual ha sido declarada en rebeldía al no haber comparecido en autos; se dicta la presente resolución, en base a los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda de desahucio presentada por la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A., representada por el Procurador Sr. López de Lemus contra la entidad Gesdisc, S.L., declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el local situado en los bajos del cine Omnimax, en el Pabellón de los Descubrimientos de la Isla de la Cartuja de Sevilla por expiración del plazo convenido debiendo el demandado desalojarlo y dejarla libre y expedita a disposición del actor y, apercibiendo al demandado de lanzamiento en otro caso. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días si bien, para su admisión ha de justificar haber satisfecho o consignado las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, testimonio de la cual se unirá a los autos de su razón, lo dispongo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Gesdisc, S.L., en la persona de su representante legal don Antonio Outeda Torres, extiendo y firmo la presente en Sevilla a diecinueve de octubre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 492/2005. (PD. 4057/2005).

NIG: 1402100C20050003965.

Procedimiento. Divorcio Contencioso (N) 492/2005. Negociado: IN.

De: Doña María Eva Muñoz Mejías.

Procuradora: Sra. Beatriz Cosano Santiago.

Letrada: Sra. Aurora Ruiz López.

Contra: Don Enrique Horacio Gallardo Benavides.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 492/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba a instancia de María Eva Muñoz Mejías contra Enrique Horacio Gallardo Benavides sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 451

En Córdoba a veintiséis de septiembre de dos mil cinco.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 492/05, a instancia de doña María Eva Muñoz Mejías, representada por la Procuradora Sra. Cosano Santiago y asistida de la Letrada Sra. Ruiz López, contra don Enrique Horacio Gallardo Benavides, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.

F A L L O

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Cosano Santiago, en nombre y representación de doña María Eva Muñoz Mejías contra don Enrique Horacio Gallardo Benavides, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al art. 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Enrique Horacio Gallardo Benavides, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veintisiete de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1285/2004. (PD. 4041/2005).

NIG: 2104142C20040008624.

Procedimiento: Juicio Verbal 1285/2004. Negociado: p.

De: Rudo Patrimonial Inmobiliaria, S.L.

Procuradora: Sra. Inmaculada Prieto Bravo.

Letrado: Sr. Diego Jara Amo.

Contra: Don Emilio Silvera González.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 1285/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva a